

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta (80) Civil Municipal de Bogotá D. C.



CLASE DE PROCESO:

Decretivo Singular

DEMANDANTE:

Epimena Galindo Cruz

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o Nit

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o Nit

APODERADO (A)

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o Nit

DEMANDADO

Laura Meryly Salgado Chaves

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o Nit

Ever Dario Niño Martínez

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o Nit

CUADERNO No. _____

Romate
13/10 octubre/2017
10:00 AM
INMUEBLE.

1100140030802017-00251 00

MENOR

080-2017-00251-00 J. 20 C.M.E.S



11001400308020170025100

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2017-00251
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

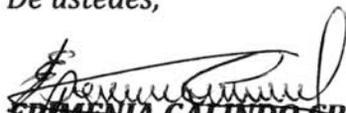
E.S.D.

REF: PODER

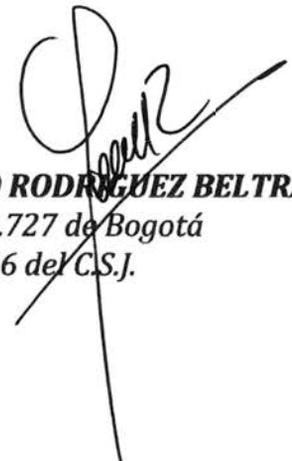
EPIMENIA GALINDO CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. Identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.547.812** de Bogotá, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, al Doctor **LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.670.727 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 126.366 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** en contra de los señores **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ** y **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ**, con fundamento en la letra de cambio No. 01 fechada el 15 de mayo de 2015.

Mi abogado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, retirar los títulos a ni nombre, proponer tachas de falsedad y en general las inherentes al mandato judicial.

De ustedes;


EPIMENIA GALINDO CRUZ
C.C. No. **41.547.812** de Bogotá

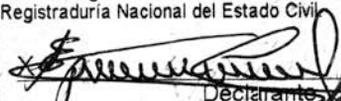
Acepto;


LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. N° 79.670.727 de Bogotá
T.P. N° 126.366 del C.S.J.

315oqktx

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:
GALINDO CRUZ EPIMENIA
Quien exhibió la C.C. 41547812
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


Cod: zmoq
www.notarialineas.com


Declarante

Fecha: 2017-06-05 09:19:46


NOTARIA 55 DE BOGOTA

ALEJANDRO RAMON MUÑOZ
NOTARIO 55 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.


ALEJANDRO RAMON MUÑOZ
NOTARIO CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Indice Derecho

1	Ced. o Nit.	1013605876
2	Ced. o Nit.	80023655572
3	Ced. o Nit.	

No. 01 **LETRA DE CAMBIO** Por \$ 50.000.000

Ciudad: Bogota Fecha: 15/05/15

Señor(es) EVER DAVIO NIÑO MARTINEZ Y LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES El 15 de 06 del año 2015

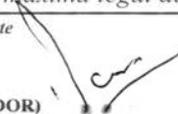
Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogota

por esta unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

La cantidad de: Epimelia Galindo Cruz (\$ 50.000.000)

Pesos m/l en _____ cuota(s) de \$ _____, mas intereses durante el plazo del _____ Huella

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente  (GIRADOR)
	1		
	2		
	3		

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Artículo 73 Decreto 960/70

Ante el Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Circulo de Bogotá D.C.

Compareció:

NIÑO MARTINEZ EVER DARIO

quien exhibió: C.C. 80023655

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

Bogotá D.C. 15/05/2015 a las 9:22:35

2ppaqsxxzpxapzx



[Handwritten signature]
FIRMA 80023.655



A3

ALICIA TEJADA A. OJEDA
NOTARIA 55 (E) DE BOGOTÁ D.C.



AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Artículo 73 Decreto 960/70

Ante el Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Circulo de Bogotá D.C.

Compareció:

SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY

quien exhibió: C.C. 1013605876

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

Bogotá D.C. 15/05/2015 a las 9:22:56

hnh6unjk7uhjnrynhj



[Handwritten signature]
FIRMA



A3

ALICIA TEJADA A. OJEDA
NOTARIA 55 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.670.727 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 126.366 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente manifiesto a Usted los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Los señores **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ** y **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**, se declararon deudores de la señora **EPIMENIA GALINDO CRUZ**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, por capital, según consta en la letra de cambio N° 1 con fecha de vencimiento Junio 15 de 2015.

SEGUNDO.- A pesar de los requerimientos que en repetidas ocasiones se les han hecho a los deudores, éstos no han cancelado el valor de la obligación, por lo que se hallan en mora de satisfacerla desde el 15 de Junio de 2015.

TERCERO.- El documento que acompaño contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los deudores y presta mérito ejecutivo para presentar la demanda que a continuación formulo:

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, obrando en nombre y representación de la señora **EPIMENIA GALINDO CRUZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.547.812 de Bogotá, según poder que allego y que expresamente acepto, con todo respeto manifiesto a Usted que demando al señor **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.023.655 y a la señora **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.013.605.876, para que previos los trámites del proceso ejecutivo de menor cuantía se sirva:

PRIMERA.- Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de la señora **EPIMENIA GALINDO CRUZ** y a cargo de los señores **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ** y **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**, por las siguientes sumas de dinero:

A.) La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, por concepto de capital, de la obligación contenida en la letra de cambio N° 1 con fecha de creación 15 de Mayo de 2015 y fecha de vencimiento Junio 15 de 2015.

B.) Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el literal anterior, desde el 15 de Junio de 2015 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, a la máxima tasa autorizada por el Art. 884 del C. de Comercio, esto es, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente de manera fluctuante.

SEGUNDA.- Ordenar en la sentencia que disponga seguir adelante con la ejecución el remate y avalúo de los bienes embargados y que posteriormente se embarguen, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERA.- Condenar a los demandados al pago de las costas del proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidos como tales acompañó los siguientes documentos:

- 1.) Poder que me fuere legalmente conferido.
- 2.) Original de la letra de cambio N° 1 con fecha de exigibilidad 15 de Junio de 2015.
- 3.) Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 4.) Tres (3) CDs contentivos de la demanda para el traslado de los demandados y el archivo del Juzgado.
- 5.) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

MEDIDAS CAUTELARES

Las formulo en escrito separado que allego con esta demanda.

COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer de este proceso en razón a que el domicilio de los demandados es la ciudad de Bogotá; y por cuanto la cuantía de las pretensiones, es superior a la suma de cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes pero inferior a la suma de ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DERECHO

En derecho me fundamento en los Artículos 1494, 1501, siguientes y concordantes del Código Civil; 619, 671, siguientes y demás artículos concordantes del Código de Comercio; así como en los artículos 82, 422, siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Los demandados, señores **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ** y **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**, podrán ser notificados en la Calle 55 N° 71-19 de Bogotá y/o en la Calle 23 N° 19A-41 Apartamento 303 Interior 9 Agrupación de Vivienda Pretel de Mosquera - Cundinamarca. Sin correo electrónico conocido.

Tanto mi mandante como el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en la Calle 29 N° 17-18 Oficina 101 de Bogotá y/o en el correo electrónico: jeibstival7@hotmail.com.

Señor Juez,



LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. N° 79.670.727 de Bogotá
T.P. N° 126.366 del C.S.J.



6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

080

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C ⁶⁶⁵⁹³

SECUENCIA: 66593

FECHA DE REPARTO: 16/06/2017 3:10:07p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41547812
79670727

EPIMENIA GALINDO CRUZ
LUIS ALVARORODRIGUEZ
BELTRAN RODRIGUEZ BELTRAN

GALINDO CRUZ
RODRIGUEZ BELTRAN

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar

REPARTOHMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

Maria Paula Cardona
Maria Paula Cardona Romero

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME DE RADICACIÓN

RECIBIDO 20 Junio 2017

EXPEDIENTE No. 2017-00251 JUZGADO DE ORIGEN: 80

- PODER ✓
- PODER EN ESCRITURA
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
- REGISTROS CIVILES
- LETRA DE CAMBIO ✓
- CHEQUE
- FACTURA
- PAGARÉ
- CARTA DE INSTRUCCIONES
- FACTURA CAMBIARIA
- CONTRATO
- ACTA
- ACTA CONCILIACIÓN
- ESCRITURA HIPOTECA
- ESCRITURA DE VENTA
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
- PROMESA DE COMPRA VENTA
- RELIQUIDACIÓN
- DEMANDA ✓
- TRASLADOS ✓
- ARCHIVO ✓
- MEDIDAS CAUTELARES ✓
- OTROS:

OBSERVACIONES:

CUADERNOS: 2 FOLIOS: 9 - 1

AL DESPACHO HOY: 23 JUN 2017

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12 JUL 2017

Expediente: 2017-0251

Reunidos todos los requisitos previstos en los Art. 82, 422 del C.G. del P. el Juzgado libra auto de **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** a favor de EPIMENIA GALINDO CRUZ y en contra de EVER DARIO NIÑO MARTINEZ Y LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES Por las siguientes cantidades y conceptos:

1. La suma de **(\$50'000.000)** por concepto de capital, contenido en UNA LETRA DE CAMBIO, anexo y esgrimido como título base de la acción.
2. Por los intereses moratorios legales mas altos vigentes, sobre el monto del capital insoluto, de la letra desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Súperbancaria, ahora superintendencia financiera (ART. 111 de la ley 510 de 1999).

Procédase a la notificación del demandado de conformidad con el art. 291 Y 292 del C.G. del P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tiene 10 días para pagar y excepcionar. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Reconózcase personería al Dr(a). LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, quien actúa como endosatario en procuración.

NOTIFIQUESE

(2)


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 067 de fecha 12 JUL 2017


JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014757586	Fecha y Hora de Admisión 04/09/2017 16:20:12
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino MOSQUERA CUNDINAMARCA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL 2017 - 0251	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 292 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 16 # 9-42 LOCAL 117	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN	Identificación 79670727
Dirección CL 29 # 17-18 OFICINA 101 TEUSAQUILLO	Teléfono 3208314977

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES	Identificación 2319413039
Dirección CL 23 19 A 41 APARTAMENTO 303 INTERIOR 9 AGRUPACION DE VIVIENDA PRETEL	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 05/09/2017

Boletín de Envío, Guía de Certificación No. 100041 emitido el 2014. Revisión de 2da. Actualización de 2015 y CEE No. 201504 del 17 de Septiembre de 2015. Resolución CITE No. 1100000001 del 10 de Septiembre de 2015. Resolución CITE No. 1000000001 del 10 de Septiembre de 2015.

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
Fecha y Hora de Admisión
04/09/2017 04:20 p.m.
Fecha y Hora de Entrega
05/09/2017 06:00 p.m.

CAS1001

NOTIFICACIONES

MOSQUERA CUNDINAMARCA\CUND\COL
LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES 2319413039
CL 23 19 A 41 Apartamento 303 Interior 9 AGRUPACION DE VIVIENDA PRETEL

DATOS DEL ENVÍO

Final de entrega	SOBRE CARTA	NOTIFICACION DEL ENVÍO	
Valor Comercial	\$ 10.000,00	Notificaciones	
No. de esta Pieza	1	Valor del transporte	\$ 9.500,00
Peso por Volumen	0	Valor sobre peso	\$ 200,00
Peso en Kilos	1	Valor sobre contenido	\$ 0,00
Fecha de emisión	04/09/2017	Valor sobre valor	\$ 9.700,00
Forma de pago	CONTADO	Forma de pago	CONTADO

DICE CONTENER
NOTIFICACION PERSONAL 2017 - 0251

REMITENTE

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN 79670727
CL 29 # 17-18 OFICINA 101 TEUSAQUILLO
3208314977
BOGOTÁ\CUND\COL JEBSTNA17@HOTMAIL.COM

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES
Identificación 2319413039
Dirección CL 23 19 A 41 APARTAMENTO 303 INTERIOR 9 AGRUPACION DE VIVIENDA PRETEL
Teléfono 0

FECHA DE ENTREGA

Fecha por Intermedio de Entrega: 05/09/2017 06:00 p.m.
Fecha por Intermedio de Entrega: 05/09/2017 06:00 p.m.

PORTERIA

Nombre: Perre
Apellidos: Lucía Zapata
Cédula o Nit: 15 SEP 2017

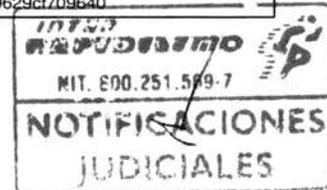
Nombre y razón de recepción: ANA LUCIA ZAPATA PARRA
Observaciones: 292 punto.2913

SELO

GUAC-GARC-R-07

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 05/09/2017 19:37:50
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación dcae0c19-9794-4ca4-ad87-9629cf09640



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-2G

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/09/2017 04:20 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
05/09/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700014757586

NOTIFICACIONES

CAS1001

DESTINATARIO

MOSQUERA CUNDINAMARCA\CUND\COL

Laura Mayerly Salcedo Chaves CC 2319413039
CL 23 19 A 41 Apartamento 303 Interior 9 AGRUPACION DE VIVIENDA PRETEL
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor del transporte: \$ 9.500,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.700,00
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL 2017 - 0251**

REMITENTE

Luis Alvaro Rodriguez Beltran CC 79670727
CL 29 # 17-18 OFICINA 101 TEUSAQUILLO
3208314977 JEIBSTIVA17@HOTMAIL.COM
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina MOSQUERA CUNDINAMARCA: CARRERA 3 # 11 55

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014757586

COPIA

10/11/17 3

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 N° 19-65 Piso 5°

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)
Nombre **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**
Dirección **Calle 23 N° 19A-41 Apartamento 303 Interior 9**
Agrupación de Vivienda Pretel
Mosquera - Cundinamarca

Fecha:

31 AGO/ 2017

Servicio postal autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
_____	_____	DD MM AAAA
<u>2017-0251</u>	/ <u>Ejecutivo</u> /	<u>12 / 07 / 2017</u>

Demandante
EPIMENIA GALINDO CRUZ

Demandado
EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5__10__X__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

N° 79.670.727 de Bogotá
Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

CERTIFICAR ENTREGA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
04 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



CERTIFICADO DE ENTREGA



12 / 4

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014757466	Fecha y Hora de Admisión 04/09/2017 16:18:05
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino MOSQUERA CUNDINAMARCA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL 2017 - 251	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 292 - PTO/BOGOTÁ\CUND\CALLE 16 # 9-42 LOCAL 117	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN	Identificación 79670727
Dirección CL 29 # 17-18 OFICINA 101 TEUSAQUILLO	Teléfono 3208314977

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) EVER DARIO NIÑO MARTINEZ	Identificación 231941303
Dirección CL 23 19 A 41 APARTAMENTO 303 INTERIOR 9 AGRUPACION DE VIVIENDA PRETEL	Teléfono 3202319413

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
Fecha y Hora de Admisión
04/09/2017 04:18 p.m.
Fecha y Hora de Entrega
05/09/2017 06:00 p.m.

700014757466

CAS1001

NOTIFICACIONES

MOSQUERA CUNDINAMARCA\CUND\COL
EVER DARIO NIÑO MARTINEZ 231941303
CL 23 19 A 41 Apartamento 303 Interior 9 AGRUPACION DE VIVIENDA PRETEL
3202319413

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque	SOBRE MANILA	Notificaciones	
Valor Comercio Exterior	\$ 10.000,00	Valor del transportador	\$ 9.500,00
No. de esta Plaza	1	Valor sobre flete	\$ 200,00
Peso por Volumen	0	Valor sobre corretaje	\$ 0,00
Peso en Kilos	1	Valor total	\$ 9.700,00
Fecha de vencimiento		Forma de pago	CONTADO

Clase Comercio: **NOTIFICACION PERSONAL 2017 - 251**

REMITENTE

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN 79670727
CL 29 # 17-18 OFICINA 101 TEUSAQUILLO
3208314977 JEBSTNA17@HOTMAIL.COM
BOGOTÁ\CUND\COL

DESTINATARIO

EVER DARIO NIÑO MARTINEZ 231941303
CL 23 19 A 41 APARTAMENTO 303 INTERIOR
9 AGRUPACION DE VIVIENDA PRETEL

PRUEBA DE ENTREGA

05 SEP 2017

PORTEDI

292 punto.2913

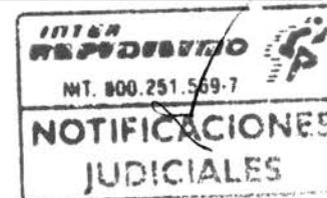
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 05/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 05/09/2017 19:38:22
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación c419ea0d-32a9-4b3e-92e0-52547b1b187f
Guía Certificación 3000203576647	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/09/2017 04:18 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
05/09/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700014757466

CAS1001

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

MOSQUERA CUNDINAMARCA\CUND\COL

EVER DARIO NIÑO MARTINEZ CC 231941303
CL 23 19 A 41 Apartamento 303 Interior 9 AGRUPACION DE VIVIENDA PRETEL
3202319413

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL 2017 - 251**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 9.500,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.700,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN CC 79670727
CL 29 # 17-18 OFICINA 101 TEUSAQUILLO
3208314977 JEIBSTIVA17@HOTMAIL.COM
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina MOSQUERA CUNDINAMARCA: CARRERA 3 # 11 55

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014757466

14/5

COPIA

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5º

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)
Nombre **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ**
Dirección **Calle 23 N° 19A-41 Apartamento 303 Interior 9**
Agrupación de Vivienda Pretel
Mosquera - Cundinamarca

Fecha:
31 AGO, 2017

Servicio postal autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
_____ 2017-0251 _____	/ _____ Ejecutivo _____ /	DD MM AAAA <u>12 / 07 / 2017</u>

Demandante
EPIMENIA GALINDO CRUZ

Demandado
EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5__10__X__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

N° 79.670.727 de Bogotá
Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

**CERTIFICAN
ENTREGA**

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
04 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



15/8



07067670923W

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 6 del mes de septiembre del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 80 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-0251
Demandado o Citado: Laura Mayerly Salcedo Chaves
Dirección: Calle 55 No. 71-19
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C. ó N° Identificación: □
Contenido: Art. OTRO Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal
Observaciones: **Direccion No Existe

Copia Guia



TEMPO		Destinatario/Demandado LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES	
Fecha de envío 06/09/2017		P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA / ALVARO RODRIGUEZ	
Remitente/Demandante JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EPIMENIA GALIPI		Ciudad BOGOTA	
Artículo OTRO		Proceso : EJECUTIVO	
Díces contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Rad. No. 2017-0251	
Valor 6900		Recibido por:	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Nombre Placa	
Fecha (DD/MM/AAAA) 06 SEP 2017		Identificación	
Información Segundo intento de entrega-causal de devolución		Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de septiembre del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 76 de abril 13 de 2012
INSTRUMENTO FIC

16/7



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07067670923W

Destinatario/Demandado

LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES

Fecha de envío
05/09/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/ALVARO RODRIGUEZ

Direccion de entrega
CALLE 55 NO. 71-19

Rémitente/Demandante
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EPIMENIA GALIN

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
OTRO

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2017-0251

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
6900

Nombre
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificacion

--	--	--

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input checked="" type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Fecha(DD/MM/AAAA)
06 SEP 2017

Observaciones

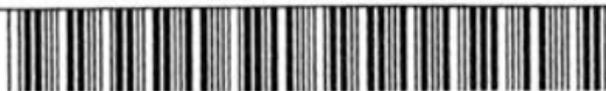
Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Observaciones



osque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #48-83
 T 6622900-6810177
 Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07067670923W

Handwritten mark: a large 'X' or checkmark with a circle around it.

Destinatario/Demandado

LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES

Fecha de envío
05/09/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/ALVARO RODRIGUEZ

Dirección de entrega
CALLE 55 NO. 71-19

Remitente/Demandante
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EPIMENIA GALIN

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
OTRO

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2017-0251

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
6900

Nombre
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

--	--	--

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Observaciones

18/9

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 N° 19-65 Piso 5º

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)
Nombre **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**
Dirección **Calle 55 N° 71-19**
Bogotá D.C.

Fecha:

31 AGO/ 2017
Servicio postal autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
_____	_____	DD MM AAAA
<u>2017-0251</u>	<u>Ejecutivo</u>	<u>12 / 07 / 2017</u>

Demandante
EPIMENIA GALINDO CRUZ

Demandado
EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5__10__X__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

N° 79.670.727 de Bogotá
Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



COPIA

19/10

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5º

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)
Nombre **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**
Dirección **Calle 55 N° 71-19**
Bogotá D.C.

Fecha:
31 AGO / 2017
Servicio postal autorizado

No de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
_____ / _____ / DD MM AAAA
2017-0251 / Ejecutivo / 12 / 07 / 2017

Demandante
EPIMENIA GALINDO CRUZ

Demandado
EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5__10__X__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

N° 79.670.727 de Bogotá
Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01





07067671014N

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 6 del mes de septiembre del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 80 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-0251
Demandado o Citado: Ever Dario Niño Martinez
Dirección: Calle 55 No. 71-19
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C. ó N° Identificación: □
Contenido: Art. OTRO Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal
Observaciones: **Direccion No Existe

Copia Guia



				Destinatario/Demandado EVER DARIO NIÑO MARTINEZ	
Fecha de envío 05/09/2017		P. R. E. NOTIFICACION EN LINEA / ALVARO RODRIGUEZ		Dirección de entrega CALLE 55 NO. 71-19	
Remitente/Demandante JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EPIMENIA GALP		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo OTRO		Proceso : EJECUTIVO		Rad. No. 2017-0251	
Diga contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor 6900		Recibido por: Nombre _____ Pape _____ Fecha(DD/MM/AAAA) _____ Identificación _____	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No laboró <input type="checkbox"/> Refusado o no está <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Dirección errada <input checked="" type="checkbox"/> Destinatario no existe <input type="checkbox"/> Dirección incompleta <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección incompleta			Fecha(DD/MM/AAAA) 06 SEP 2017		
Observaciones			Información Segundo intento de entrega-causal de devolución <input type="checkbox"/> No laboró <input type="checkbox"/> Refusado o no está <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Destinatario no existe <input type="checkbox"/> Dirección incompleta Observaciones		

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de septiembre del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 3 de 2012
Ministerio TIC



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07067671014N

W/R

Destinatario/Demandado

EVER DARIO NIÑO MARTINEZ

Fecha de envio
05/09/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/ALVARO RODRIGUEZ

Direccion de entrega
CALLE 55 NO. 71-19

Remitente/Demandante
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EPIMENIA GALIN

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
OTRO

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2017-0251

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
6900

Nombre
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificacion

--	--	--

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Direccion Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input checked="" type="checkbox"/> Direccion no existe | |

Fecha(DD/MM/AAAA)
06 SEP 2017

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Direccion Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Direccion no existe | |

Observaciones

Observaciones



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810147
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07067671014N

22/73

Destinatario/Demandado EVER DARIO NIÑO MARTINEZ				
Fecha de envio 05/09/2017	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/ALVARO RODRIGUEZ	Direccion de entrega CALLE 55 NO. 71-19		
Remitente/Demandante JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EPIMENIA GALIN		Ciudad BOGOTA	Telefono	
Articulo OTRO	Proceso : EJECUTIVO	Rad. No. 2017-0251	Recibido por:	
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor 6900	Nombre _____ Placa _____	Identificacion _____
Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Direccion Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Direccion incompleta <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Direccion no existe		Fecha(DD/MM/AAAA) [][] [][] [][][][]	Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Direccion Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Direccion incompleta <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Direccion no existe	
Observaciones		Observaciones		

24
23

71-21

68-21



100-2-6

24/7

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 N° 19-65 Piso 5º

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)
Nombre **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ**
Dirección **Calle 55 N° 71-19**
Bogotá D.C.

Fecha:

31 AGO. 2017

Servicio postal autorizado

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
_____	_____	DD MM AAAA
<u>2017-0251</u>	/ <u>Ejecutivo</u> /	<u>12 / 07 / 2017</u>

Demandante
EPIMENIA GALINDO CRUZ

Demandado
EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ~~X~~ 10 _ _ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

N° 79.670.727 de Bogotá

Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



07067671014N



25/A

COPIA

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5º

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)
Nombre **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ**
Dirección **Calle 55 N° 71-19**
Bogotá D.C.

Fecha:
31 AGO. 2017
Servicio postal autorizado

No de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
_____ / _____ / DD MM AAAA
2017-0251 / Ejecutivo / 12 / 07 / 2017

Demandante
EPIMENIA GALINDO CRUZ

Demandado
EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ~~X~~ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

N° 79.670.727 de Bogotá
Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



26/1

ASESORIAS JURIDICAS Y FORENSES R&R SAS
NIT. 900.662.254-9

Señor
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

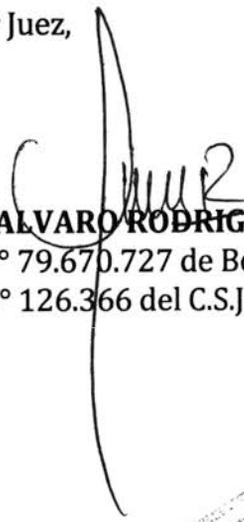
REF: Ejecutivo de **EPIMENIA GALINDO CRUZ** contra **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ** y **OTRA**. EXP: 2017-0251

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, en mi calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar copia de las comunicaciones enviadas a los señores **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ** y **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**, debidamente selladas por la empresa de mensajería correspondiente y constancia de su entrega en su lugar de destino.

Comoquiera que los demandados no han comparecido al Despacho para recibir notificación personal, procederé a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el Art. 292 del C.G.P.

Igualmente me permito allegar las comunicaciones enviadas a los demandados a la Calle 55 N° 71-19 de Bogotá, la cuales no fueron entregadas por cuanto la dirección de destino no existe.

Señor Juez,



LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. N° 79.670.727 de Bogotá
T.P. N° 126.366 del C.S.J.





NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



Handwritten initials

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015111447	Fecha y Hora de Admisión 26/09/2017 15:39:58
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino MOSQUERA CUNDINAMARCA\CUND\COL
Dice Contener ART 292 DEL C.G.P/2017-0251	
Observaciones COPIA DEL MADAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN	Identificación 79670727
Dirección CL 29 # 17-18 OFICINA 101 TEUSAQUILLO	Teléfono 3208314977

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES	Identificación
Dirección CALLE 23 # 19 A-41 APT 303 INT 9 AGRUPACION DE VIVIENDA PRETEL	Teléfono 0

CAS-114

NOTIFICACIONES

MOSQUERA CUNDINAMARCA\CUND\COL
LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES
CALLE 23 # 19 A-41 APT 303 INT 9 AGRUPACION DE VIVIENDA PRETEL

DATOS DEL ENVÍO

Paquete de envío: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
Paquete de envío: 1
Peso del paquete: 0
Peso en kilos: 1
Paquete de seguridad: ART 292 DEL C.G.P/2017-0251

AGrupación del Envío

Notificaciones: \$ 9.500
Valor del transporte: \$ 200
Valor de los seguros: \$ 0
Valor total: \$ 9.700
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN 79670727
CL 29 # 17-18 OFICINA 101 TEUSAQUILLO
3208314977 | lrbeltra1@ingtel.com

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos: Petrel Salcedo Chaves
Cédula o Nit: 677

PORTERIA

COPIA DEL MADAMIENTO DE PAGO

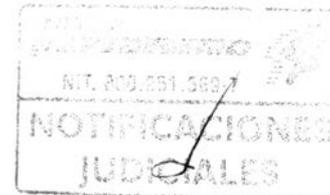
www.interrapidisimo.com

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 27/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 27/09/2017 19:21:27
Guía Certificación 3000203657452	Código PIN de Certificación 5da18856-1433-49c0-8a86-dc09116bfb0d



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45 GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
26/09/2017 03:40 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
27/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700015111447

CAS-114

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

MOSQUERA CUNDINAMARCA\CUND\COL

LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES CC

CALLE 23 # 19 A-41 APT 303 INT 9 AGRUPACION DE VIVIENDA PRETEL

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 10.000

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volúmen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 292 DEL C.G.P/2017-0251**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 9.500

Valor sobre flete: \$ 200

Valor otros conceptos: \$ 0

Valor total: \$ 9.700

Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

Nombre y sello

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN CC 79670727

CL 29 # 17-18 OFICINA 101 TEUSAQUILLO

3208314977

JEIBSTIVA17@HOTMAIL.COM

BOGOTA\CUND\COL

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

COPIA DEL MADAMIENTO DE PAGO



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina MOSQUERA CUNDINAMARCA: CARRERA 3 # 11 - 35

www.interrapidísimo.com - defensorcierno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700015111447

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 17 JUL 2017

Expediente: 2017-0251

Reunidos todos los requisitos previstos en los Arts 82, 122 del C.G. del P. el Juzgado libra auto de **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** a favor de **EPIMENIA CALINIXO CRUZ** y en contra de **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ Y LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES** Por las siguientes cantidades y conceptos:

1. La suma de (\$50'000.000) por concepto de capital, contenido en UNA LETRA DE CAMBIO, anexo y esgrimido como título base de la acción.
2. Por los intereses moratorios legales mas altos vigentes, sobre el monto del capital insoluto, de la letra desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Superbancaria, ahora superintendencia financiera (ART. 111 de la ley 510 de 1999).

Procédase a la notificación del demandado de conformidad con el art. 291 Y 292 del C.G. del P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tiene 10 días para pagar y excepcionar. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Reconózcase personería al Dr(a). LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, quien actúa como endosatario en procuración.

NOTIFIQUESE


 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 2) 26 SEP 2017
 LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES
 JAIME RAMIREZ VAQUERO

JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 17 JUL 2017
 JANEIR RODRIGUEZ PINEROS
 Secretaria

8/30/17



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
26/09/2017 03:43 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
27/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700015111631

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

MOSQUERA CUNDINAMARCA\CUND\COL

EVER DARIO NIÑO MARTINEZ CC

CALLE 23 # 19 A-41 APT 303 INT 9 AGRUPACION DE VIVIENDA PRETEL

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 10.000

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volúmen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 292 DEL C.G.P/2017-0251**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 9.500

Valor sobre flete: \$ 200

Valor otros conceptos: \$ 0

Valor total: \$ 9.700

Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN CC 79670727

CL 29 # 17-18 OFICINA 101 TEUSAQUILLO

3208314977

JEIBSTIVA17@HOTMAIL.COM

BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina MOSQUERA CUNDINAMARCA: CARRERA 3 # 11 - 35

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700015111631

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 de Julio 2017

Expediente: 2017-0251

Reunidos todos los requisitos previstos en los Arts. 82, 122 del C.G. del P. el Juzgado libra auto de **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** a favor de **EPIMENIA CALIXTO CRUZ** y en contra de **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ Y LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES** Por las siguientes cantidades y conceptos:

1. La suma de (\$50'000.000) por concepto de capital, contenido en UNA LETRA DE CAMBIO, anexo y esgrimido como título base de la acción.
2. Por los intereses moratorios legales mas altos vigentes, sobre el monto del capital insoluto, de la letra desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Superbancaria, ahora superintendencia financiera (ART. 111 de la ley 510 de 1999).

Procédase a la notificación del demandado de conformidad con el art. 291 Y 292 del C.G. del P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tiene 10 días para pagar y excepcionar. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Reconózcase personería al Dr(a). LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, quien actúa como endosatario en procuración.

NOTIFIQUESE:

(2)

JAIME RAMÍREZ VAQUERO

JUEZ

¡MÁS RÁPIDISIMO!
Entrega de una
26 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 11 de Julio 2017
JANETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

03

34

35/1

ASESORIAS JURIDICAS Y FORENSES R&R SAS
NIT. 900.662.254-9

Señor
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

OCT 3 17 PM 4:38 012688
Felipe AR
JUZGADO 88 CIVIL MPAL

REF: Ejecutivo de **EPIMENIA GALINDO CRUZ** contra **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y OTRA**. EXP: 17-0251

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente permito anexar los siguientes documentos:

- 1.) Guías de transporte N° 700015111447 y 700015111631 expedidas por **INTERRAPIDISIMO**
- 2.) Avisos judiciales y copias del mandamiento de pago, debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal.
- 3.) Certificados en donde consta que los avisos junto con sus anexos fueron entregados a los demandadas a la Calle 23 N° 19A-41 Apartamento 303 Interior 9 Agrupación de Vivienda Pretel de Mosquera - Cundinamarca

Téngase en cuenta que de conformidad con lo estipulado en el Art. 292 del C.G.P., el término de traslado empezó a partir del 28 de Septiembre y se vencen el 12 de Octubre de 2017.

Señor Juez,



LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. N° 79.670.727 de Bogotá
T.P. N° 126.366 del C.S.J.



23 OCT 2017

Al Despacho Hoy Intormando que

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dando cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Descorriendo traslado en tiempo SI NO
- 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI NO
- 11. Otros

Demandados guardaron silencio

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaría

26/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 OCT 2017.

Expediente: 2017-251.

Se procede por medio de la presente providencia a proferir la respectiva decisión que en derecho corresponde dentro del proceso ejecutivo de la referencia, sin que se observe causal de nulidad que invalide en parte o en toda la actuación procesal surtida.

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Despacho, se interpuso acción ejecutiva a favor de EPIMENIA GALINDO CRUZ y en contra de EVER DARIO NIÑO MARTÍNEZ y LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES. Mediante mandamiento de pago obrante a folio 8 se ordenó el pago de las sumas de dineros contenidos en el título, base de la presente ejecución.

El mandamiento ejecutivo fue notificado a los demandados conforme a los artículos 291 y 292 del C. G.P., quienes dentro del término de ley guardaron silencio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

- 1º. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y en los términos anotados en el mandamiento de pago (Fl. 8).
- 2º. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que fueron objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen los créditos y las costas.
- 3º. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.
- 4º. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho, la suma de \$ 1.500.000.

NOTIFÍQUESE,


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
 JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No. <u>117</u>	de fecha <u>31 OCT 2017.</u>
 JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO 80-2017-00251

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO	CUADERNO
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1'500.000	36	1
NOTIFICACIÓN	\$ 52.200	9,12,16,21,27,31,	1
POLIZA JUDICIAL			
ARANCEL JUDICIAL			
INSCRIPCION EMBARGO			
PUBLICACION EDICTO			
CERTIFICACION CATASTRAL			
GASTOS SECUESTRE			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS SECUESTRE			
CERTIFICADO DE TRADICION	34.700	10	2
VALOR TOTAL	\$ 1'586.990		

SON: un millón quinientos ochenta y seis mil novecientos noventa pesos m/cte.

Al Despacho hoy ~~10 NOV 2017~~ la anterior liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,



JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

ARP

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 NOV 2017

Expediente: 2017-0251

Como quiera que la liquidación de costas realizada por secretaria por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código de General del Proceso, le imparte su aprobación por la suma de \$.1'586.990.

NOTIFÍQUESE
()

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

<p align="center">JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>127</u> de fecha <u>24 NOV 2017.</u></p> <p align="center">JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria</p>
--

SDC

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES

80-2017-00251

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), informo que una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales, **NO** se hallaron títulos judiciales a órdenes de este despacho pendientes de pago para el proceso de la referencia.

Lo anterior, para los fines legales que sean pertinentes.


JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ IBAGÓN
ESCRIBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES

80-2017-00251

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), informo que una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales, **NO** se hallaron títulos judiciales a órdenes de este despacho pendientes de pago para el proceso de la referencia.

Lo anterior, para los fines legales que sean pertinentes.


JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ IBAGÓN
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 13-11-18

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL

NUMERO DE PROCESO: 11001400308020170025100

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: EPIMENIA GALINDO CRUZ
DEMANDADO: EVER DARIO NIÑO MARTINEZ Y LAURA SALCEDO

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
EJECUTIVO SINGULAR LETRA	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	39	x		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	20	x		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	x	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		x
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		x
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	x	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		x
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		x
La liquidación de costas esta en firme	x	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Jaidia Pedraza Asistente Administrativo Grado 5-6 Susanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 12/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03080-2017-00251-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

020

9947

12/Mar/2019

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

SD0100000515348

LURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ y OTRO

DEMANDADO  

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי ואינו מחליף את ייעוץ המשפטי.

⏪ ⏩ ⏴ ⏵ 🔒 🔓

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

080-2017-00251-00 J. 20 C.M.E.S

EMPLEADO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Informe de Proceso

Ref. Proceso Ejecutivo No 11001400306620170121900 MAPFRE COLOMBIA
VIDA SEGUROS S.A. contra JVC ASESORES DE SEGUROS LTDA.

De acuerdo a lo solicitado en auto de cúmplase de fecha 23 de enero de 2019, me permito informar al respecto:

El proceso de la referencia fue allegado por el juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá el día 29 de junio, y por error involuntario se pasó al área de letra el día 03 de julio de 2018 sin direccionarlo al área correspondiente.

Debido a que en la hoja de chequeo no se dejó observación pendiente alguno, la revisión la realizó el señor Sebastián Trillos y en el momento de recibir los procesos se confirma solamente cuadernos y folios, y una vez recibido, se envía al área de la letra en vista de que no tenía observación alguna.

12/03/2020⁴³

4

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES 1343-2020

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
ABOGADO

JF 2Folios

40930 12FEB'20 PM12:43

Señor(a):
JUEZ VINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y Otra.
PROCESO. 2017-0251
ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO

(Jdo origen 80 CM)

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P. y a lo ordenado mediante auto del 30 de octubre de 2017, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Interés moratorio	Desde	Hasta	Interés Diario	Días liquidados	Interés liquidado	Días de mora acumulados
29,06%	1 de abril de 2015	30 de junio de 2015	0,079616%	15	597.000	15
28,89%	1 de julio de 2015	30 de septiembre de 2015	0,079151%	92	3.641.000	107
29,00%	1 de octubre de 2015	31 de diciembre de 2015	0,079452%	92	3.655.000	199
29,52%	1 de enero de 2016	31 de marzo de 2016	0,080877%	91	3.680.000	290
30,81%	1 de abril de 2016	30 de junio de 2016	0,084411%	91	3.841.000	381
32,01%	1 de julio de 2016	30 de septiembre de 2016	0,087699%	92	4.034.000	473
32,99%	1 de octubre de 2016	31 de diciembre de 2016	0,090384%	92	4.158.000	565
31,51%	1 de enero de 2017	31 de marzo de 2017	0,086329%	90	3.885.000	655
31,50%	1 de abril de 2017	30 de junio de 2017	0,086301%	91	3.927.000	746
30,97%	1 de julio de 2017	31 de agosto de 2017	0,084849%	62	2.630.000	808
30,22%	1 de septiembre de 2017	30 de septiembre de 2017	0,082795%	30	1.242.000	838
29,73%	1 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017	0,081452%	31	1.263.000	869
29,44%	1 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017	0,080658%	30	1.210.000	899
29,16%	1 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2017	0,079890%	31	1.238.000	930
29,04%	1 de enero de 2018	31 de enero de 2018	0,079562%	31	1.233.000	961
29,52%	1 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018	0,080877%	28	1.132.000	989
29,02%	1 de marzo de 2018	31 de marzo de 2018	0,079507%	31	1.232.000	1.020
28,72%	1 de abril de 2018	30 de abril de 2018	0,078685%	30	1.180.000	1.050
28,66%	1 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018	0,078521%	31	1.217.000	1.081
28,42%	1 de junio de 2018	30 de junio de 2018	0,077863%	30	1.168.000	1.111
28,05%	1 de julio de 2018	31 de julio de 2018	0,076849%	31	1.191.000	1.142
27,91%	1 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018	0,076466%	31	1.185.000	1.173
27,72%	1 de septiembre de 2018	30 de septiembre de 2018	0,075945%	30	1.139.000	1.203
27,45%	1 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018	0,075205%	31	1.166.000	1.234

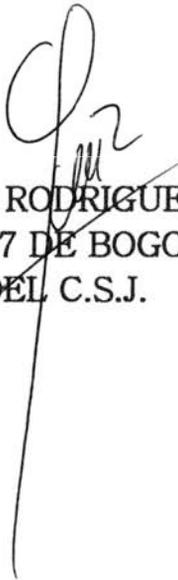
Calle 29 N° 17 - 18 Oficina 101 Teusaquillo
Teléfono: 2850472 Cel. 3208314977
Email: jeibstival7@hotmail.com
Bogotá D.C.

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
ABOGADO

27,24%	1 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018	0,074630%	30	1.119.000	1.264
27,10%	1 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2018	0,074247%	31	1.151.000	1.295
26,74%	1 de enero de 2019	31 de enero de 2019	0,073260%	31	1.136.000	1.326
27,55%	1 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019	0,075479%	28	1.057.000	1.354
27,06%	1 de marzo de 2019	31 de marzo de 2019	0,074137%	31	1.149.000	1.385
26,98%	1 de abril de 2019	30 de abril de 2019	0,073918%	30	1.109.000	1.415
27,01%	1 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019	0,074000%	31	1.147.000	1.446
26,95%	1 de junio de 2019	30 de junio de 2019	0,073836%	30	1.108.000	1.476
26,92%	1 de julio de 2019	31 de julio de 2019	0,073753%	31	1.143.000	1.507
26,98%	1 de agosto de 2019	31 de agosto de 2019	0,073918%	31	1.146.000	1.538
26,65%	1 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	0,073014%	30	1.095.000	1.568
26,55%	1 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019	0,072740%	31	1.127.000	1.599
26,37%	1 de noviembre de 2019	30 de noviembre de 2019	0,072247%	30	1.084.000	1.629
26,37%	1 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2019	0,072247%	31	1.120.000	1.660

LIQUIDADOR INTERESES MORATORIOS	
Diligenciar los siguientes valores:	
VALOR CONDENA	\$ 50.000.000
FECHA EJECUTORIA	15 de junio de 2015
FECHA LIQUIDACION PAGO	31 de diciembre de 2019
Días de mora	1.660
Liquidación de Costas	\$ 1.586.990
LIQ. Intereses a pagar	\$ 90.141.000
TOTAL CONDENA + INTERESES+COSTAS	\$ 141.727.990

Cordialmente;


LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. 79.670.727 DE BOGOTA
T.P. 126.366 DEL C.S.J.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 24/02/2020
Juzgado 110014303020

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/06/2015	30/06/2015	16	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$50.000.000,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$559.249,60	\$559.249,60	\$0,00	\$50.559.249,60
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.078.109,48	\$1.637.359,07	\$0,00	\$51.637.359,07
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.078.109,48	\$2.715.468,55	\$0,00	\$52.715.468,55
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.043.331,75	\$3.758.800,31	\$0,00	\$53.758.800,31
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.081.569,94	\$4.840.370,25	\$0,00	\$54.840.370,25
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.046.680,59	\$5.887.050,84	\$0,00	\$55.887.050,84
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.081.569,94	\$6.968.620,78	\$0,00	\$56.968.620,78
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.098.830,24	\$8.067.451,03	\$0,00	\$58.067.451,03
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.027.937,97	\$9.095.389,00	\$0,00	\$59.095.389,00
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.098.830,24	\$10.194.219,24	\$0,00	\$60.194.219,24
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.104.141,94	\$11.298.361,18	\$0,00	\$61.298.361,18
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.140.946,67	\$12.439.307,86	\$0,00	\$62.439.307,86
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.104.141,94	\$13.543.449,80	\$0,00	\$63.543.449,80
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.179.754,53	\$14.723.204,33	\$0,00	\$64.723.204,33
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.179.754,53	\$15.902.958,86	\$0,00	\$65.902.958,86
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.141.697,93	\$17.044.656,80	\$0,00	\$67.044.656,80
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.211.027,75	\$18.255.684,54	\$0,00	\$68.255.684,54
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.171.962,34	\$19.427.646,88	\$0,00	\$69.427.646,88
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.211.027,75	\$20.638.674,63	\$0,00	\$70.638.674,63
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.227.772,59	\$21.866.447,22	\$0,00	\$71.866.447,22
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.108.955,89	\$22.975.403,11	\$0,00	\$72.975.403,11
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.227.772,59	\$24.203.175,70	\$0,00	\$74.203.175,70
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.187.704,92	\$25.390.880,62	\$0,00	\$75.390.880,62
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.227.295,08	\$26.618.175,70	\$0,00	\$76.618.175,70
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.187.704,92	\$27.805.880,62	\$0,00	\$77.805.880,62
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.210.548,35	\$29.016.428,97	\$0,00	\$79.016.428,97
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.210.548,35	\$30.226.977,33	\$0,00	\$80.226.977,33
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.171.498,41	\$31.398.475,73	\$0,00	\$81.398.475,73
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.170.569,61	\$32.569.045,35	\$0,00	\$82.569.045,35
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.123.901,48	\$33.692.946,82	\$0,00	\$83.692.946,82
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.152.140,18	\$34.845.087,00	\$0,00	\$84.845.087,00
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.148.250,12	\$35.993.337,12	\$0,00	\$85.993.337,12
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.051.164,34	\$37.044.501,46	\$0,00	\$87.044.501,46
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.147.763,61	\$38.192.265,07	\$0,00	\$88.192.265,07
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.101.311,41	\$39.293.576,48	\$0,00	\$89.293.576,48
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.136.070,75	\$40.429.647,22	\$0,00	\$90.429.647,22
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.091.862,23	\$41.521.509,46	\$0,00	\$91.521.509,46
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.116.020,91	\$42.637.530,37	\$0,00	\$92.637.530,37
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.111.607,07	\$43.749.137,44	\$0,00	\$93.749.137,44
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.069.571,08	\$44.818.708,52	\$0,00	\$94.818.708,52
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.096.368,76	\$45.915.077,28	\$0,00	\$95.915.077,28
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.054.324,88	\$46.969.402,16	\$0,00	\$96.969.402,16
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.085.027,60	\$48.054.429,77	\$0,00	\$98.054.429,77

2



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 24/02/2020
Juzgado 110014303020

01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.073.161,08	\$49.127.590,84	\$0,00	\$99.127.590,84
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$993.380,78	\$50.120.971,62	\$0,00	\$100.120.971,62
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.083.546,09	\$51.204.517,72	\$0,00	\$101.204.517,72
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.046.202,35	\$52.250.720,07	\$0,00	\$102.250.720,07
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.082.064,07	\$53.332.784,13	\$0,00	\$103.332.784,13
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.045.245,71	\$54.378.029,84	\$0,00	\$104.378.029,84
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.079.098,47	\$55.457.128,31	\$0,00	\$105.457.128,31
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.081.075,76	\$56.538.204,08	\$0,00	\$106.538.204,08
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.046.202,35	\$57.584.406,43	\$0,00	\$107.584.406,43
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.070.189,27	\$58.654.595,70	\$0,00	\$108.654.595,70
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.032.309,24	\$59.686.904,94	\$0,00	\$109.686.904,94
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.060.764,87	\$60.747.669,82	\$0,00	\$110.747.669,82

Capital	\$ 50.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 50.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 60.747.669,82
Total a pagar	\$ 110.747.669,82
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 110.747.669,82

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:080-2017-00251

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no está ajustada a Derecho, pues si bien, la tasa enunciada en la liquidación adosada corresponde a la pactada, los valores allí discriminados por concepto de intereses moratorios difieren de los calculados por el Despacho, a lo que se aúna que incluyó el rubro correspondiente a las costas procesales, por lo tanto, se

RESUELVE:

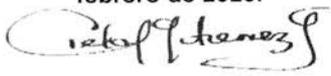
1) MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante.

2) APROBAR la liquidación del crédito por la suma de \$110'747.669.82 M/Cte. hasta el día 31 de diciembre de 2019. Lo anterior de acuerdo a la liquidación anexa a éste auto.

Notifíquese (4).

LMA

**SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 032 hoy 26 de febrero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaría

2

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.670.727 de esta ciudad, comedidamente manifiesto a Usted que obrando en nombre y representación de la señora **EPIMENIA GALINDO CRUZ**, con el objeto de que no sea nugatoria la acción que la citada adelanta contra los señores **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ** y **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**, mayores y vecinos de Bogotá, que consta en la demanda a la cual se acompaña este escrito, comedidamente solicito a Usted se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO.- El embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad y posesión que los demandados tienen y ejercen en el Apartamento 303 Interior 9 ubicado en la Calle 23 N° 19A-41 Agrupación de Vivienda Pretel de Mosquera – Cundinamarca e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1885062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.

Para el perfeccionamiento de la medida cautelar, sírvase oficiar al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro

SEGUNDO.- El embargo de los remanentes o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo N° 2016-0550 de **YAMIL ANTONIO BUSTOS VASQUEZ** contra **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ** y **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**, que cursa ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá.

Para el perfeccionamiento de la medida cautelar, sírvase oficiar al Señor Juez Séptimo Civil Municipal de Bogotá.

Además manifiesto que la anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento.

Señor Juez,


LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. N° 79.670.727 de Bogotá
T.P. N° 126.366 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12 JUL 2017

Expediente: 2017-0251

1. Conforme a la solicitud impetrada el juzgado procede a **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** sobre el inmueble identificado con **MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1885062** de propiedad del demandado.

Ofíciase a la Oficina de Instrumentos de la respectiva ciudad.

2. Decretar el embargo de remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso **EJECUTIVO**, que curso en la juzgado 7 civil municipal, de Bogotá. De **YAMIL ANTONIO BUSTOS VASQUEZ** Contra **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ** Y **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES** RAD: 2016-0550.

Ofíciase al juzgado antes mencionado

Limítese la medida a (\$100'000.000)

NOTIFÍQUESE
(2)


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

SDC

<p>JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>067</u> de fecha <u>13 JUL 2017</u></p> <p>JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 19 de julio de 2017.

OFICIO No.1284

Señor(es):
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400308020170025100 DE: EPIMENIA GALINDO CRUZ C.C 41.547.812.- CONTRA: LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES C.C 1.013.605.876 Y EVER DARIO NOÑI MARTINEZ C.C 80.023.655.-

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado el doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1885062** denunciado como propiedad del (los) demandado(s) **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES Y EVER DARIO NOÑI MARTINEZ.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cualquier inquietud o duda, sírvase citar el número de este oficio y su referencia.

Atentamente,

Janneth Rodríguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A.S

Recibi: *[Signature]*
Alvaro Rodriguez B.
T.P. 126366. C-55
25 Julio/17 *[Signature]*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 19 de julio de 2017.

OFICIO No.1285

Señor(es):

JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400308020170025100 DE: EPIMENIA GALINDO CRUZ C.C 41.547.812.- CONTRA: LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES C.C 1.013.605.876 Y EVER DARIO NOÑI MARTINEZ C.C 80.023.655.-

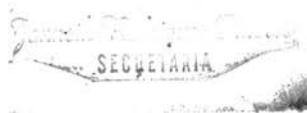
Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado, se llegaren a desembargar dentro proceso Abreviado No. **2016-0550** de YAMIL ANTONIO BUSTOS VASQUEZ contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ Y LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ el cual cursa en ese Despacho.

Limítese la medida a la suma de \$100.000.000.00

Sírvase proceder de conformidad tomando atenta nota de lo anterior, al contestar favor citar el número de este oficio y su referencia.

Cualquier inquietud o duda, sírvase citar el número de este oficio y su referencia.

Atentamente,



JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A.S.

Recibi:
Alvaro Rodriguez Beltrán
T.P. 12 B. 366. C.S.J.
25 Julio/17
*R

Bogotá D.C., Agosto 8 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE14995

Doctor (a)

Janneth Rodríguez Piñeros

Secretaria Juzgado 80 Civil Municipal

Carrera 10 N° 19 65 Piso 5

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1284 de Julio 19//2017
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 11001400308020170025100
	DEMANDANTE	Epimenia Galindo Cruz CC. 41547812
	DEMANDADO	Laura Mayerly Salcedo Chávez CC. 1013605876 y Ever Dario Noñi Martínez CC. 80023655
	TURNO 2017-	56481 Folio de Matricula 050C-1885062.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Agosto de 2017 a las 01:31:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-56481 se calificaron las siguientes matriculas:

1885062

Nro Matricula: 1885062

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: MOSQUERA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 23 #19A-41 APARTAMENTO 303 INT 9 AGRUPACION DE VIVIENDA "PETREL" - PROPIEDAD HORIZONTAL

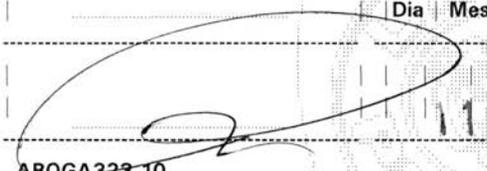
ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-07-2017 Radicacion: 2017-56481 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1284 del: 19-07-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF NO. 11001400308020170025100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GALINDO CRUZ EPIMENIA 41547812
A: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY 1013605876 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador :	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
 ABOGA323.T0	11	AGO	2017		REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1885062

Pagina 1

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 11:27:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MOSQUERA VEREDA: MOSQUERA

FECHA APERTURA: 21-08-2013 RADICACION: 2013-62063 CON: ESCRITURA DE: 12-07-2013

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 303 INT 9 CON AREA DE 41.3 M2 CON COEFICIENTE DE 0.13 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2364 DE FECHA 07-05-2013 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA EFECTUO LOTEOPOR ESCRITURA 3495 DEL 18 DE MAYO DEL 2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 29 DE JULIO DEL 2011 AL FOLIO 1821685 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA S.A. EFECTUO ENGLOBE DE CUATRO PREDIOS POR ESCRITURA 3495 DEL 18-05-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1821659. LOS CUALES LOS QUIRIO ASI: UNO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FLORES LA UNION GOMEZ ARANGO Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA HOY FLORES LA UNION S.A. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JULIO GOMEZ VILLEGAS POR ESCRITURA 1024 DEL 08-03-1995 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE MARGARITA PULIDO DE CUERVO Y MARIA ERIGIDA CUERVO DE RAMOS POR ESCRITURA 1034 DEL 06-07-1983 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 487762. OTRO EFECTUO TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUOCCIDENTE SAN FELIPE POR ESCRITURA 3495 DEL 18-05-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ANA PATRICIA SOPO SUSATAMA POR ESCRITURA 4413 DEL 19-11-2008 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2446 DEL 28-11-2006 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE JORGE MAURICIO SOPO MACIAS POR SENTENCIA SINB DEL 28-07-1987 JUZGADO 10 C. CTO. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1145882. OTRO ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 3495 DEL 18-05-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA. DE FIDUOCCIDENTE SAN FELIPE. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LUIS ORLANDO SOPO SUSATAMA POR ESCRITURA 4413 DEL 19-11-2008 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE SOPO MACIAS JORGE MAURICIO POR SENTENCIA SIN DEL 28-07-1987 JUZGADO 10 C. CTO. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1161285. OTRO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUOCCIDENTE SAN FELIPE POR ESCRITURA 3495 DEL 18-05-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LUIS ORLANDO SOPO SUSATAMA POR ESCRITURA 4413 DEL 19-11-2008 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MAURICIO JORGE SOPO MACIAS POR SENTENCIA SIN DEL 28-07-1987 JUZGADO 10 C DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1232171.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

IECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 23 #19A-41 APARTAMENTO 303 INT 9 AGRUPACION DE VIVIENDA "PETREL" - PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1821685

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-11-2012 Radicacion: 2012-110568 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9975 del: 16-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1885062

Pagina 2

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 11:27:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE

CIUDAD SABANA NIT.830.054.076-2

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

HIP
CG

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-07-2013 Radicacion: 2013-62063 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2364 del: 07-05-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD

SABANA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-11251 VALOR ACTO: \$ 48,393,000.00

Documento: ESCRITURA 9313 del: 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO

FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA NIT. 8300540762

A: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY

1013605876

X

CU

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-11251 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9313 del: 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 POR 10 A/OS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY

1013605876

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-11251 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9313 del: 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-11251 VALOR ACTO: \$ 694,444.44

Documento: ESCRITURA 9313 del: 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD

SABANA NIT.830054076-2

X

ANOTACION: Nro 7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1885062

8/

Pagina 3

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 11:27:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-11251 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9313 del: 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY 1013605876 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

P.F.
C9
—

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-11251 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9313 del: 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY 1013605876 X
DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO
UOCCIDENTE CIUDAD SABANA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-03-2017 Radicacion: 2017-17626 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9366 del: 10-11-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY 1013605876 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-06-2017 Radicacion: 2017-45261 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 620 del: 13-06-2017 NOTARIA UNICA de GUATAVITA
Se cancela la anotacion No, 10, 11,
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY 1013605876
A: POVEDA VASQUEZ DAYANN TATIANA 53000573 X

NO
TIENE
VALIDEZ

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-06-2017 Radicacion: 2017-45261 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 620 del: 13-06-2017 NOTARIA UNICA de GUATAVITA
Se cancela la anotacion No, 10, 11,
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: POVEDA VASQUEZ DAYANN TATIANA 53000573 X
A: DIAZ RAMIREZ IVAN ALEXANDER 1018463918

NO
TIENE
VALIDEZ

ANOTACION: Nro 12



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1885062

Pagina 5

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 11:27:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

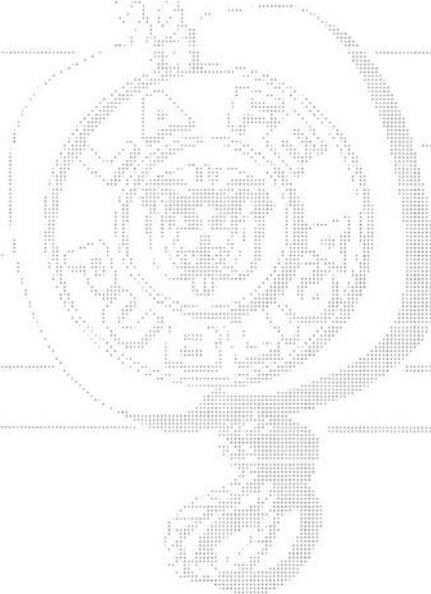
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-457815

FECHA: 26-07-2017

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10/ER1

E

620254717

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Julio de 2017 a las 09:31:00 a.m.
No. RADICACION: 2017-56481

NOMBRE SOLICITANTE: EPIMENIA GALINDO
OFICIO No.: 1284 del 19-07-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1885062 MOSQUERA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

620254718

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Julio de 2017 a las 09:31:04 a.m.

No. RADICACION: 2017-457815

MATRICULA: 50C-1885062

NOMBRE SOLICITANTE: EPIMENIA GALINDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-56481
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 19 de julio de 2017.

OFICIO No.1284

Señor(es):
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400308020170025100 DE: EPIMENIA GALINDO CRUZ C.C 41.547.812.- CONTRA: LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES C.C 1.013.605.876 Y EVER DARIO NOÑI MARTINEZ C.C 80.023.655.-

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado el doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1885062** denunciado como propiedad del (los) demandado(s) **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES Y EVER DARIO NOÑI MARTINEZ.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cualquier inquietud o duda, sírvase citar el número de este oficio y su referencia.

Atentamente,


JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria



A.S

472
Servicio Postales
Nombre: S.A.
NIT: 907-9
D.C.C. A 55
Línea Nal: 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

 **MINJUSTICIA**

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

12

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN812342171CO

otá D.C., Agosto 8 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE14995

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CRA 10 # 19 -65 PISO 5

ctor (a)

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Ineth Rodríguez Piñeros

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Secretaría Juzgado 80 Civil Municipal

Código Postal: 110311000

Fecha Pre-Admisión:
23/08/2017 16:47:46

Carrera 10 N° 19 65 Piso 5

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/
Min. RC Ries. Mensajería Expres 001837 del 05/05/

otá D.C.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL



AUG28*17PM12:33 011804

REFERENCIA:	SU OFICIO	1284 de Julio 19//2017
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 11001400308020170025100
	DEMANDANTE	Epimenia Galindo Cruz CC. 41547812
	DEMANDADO	Laura Mayerly Salcedo Chávez CC. 1013605876 y Ever Dario Noñi Martínez CC. 80023655
	TURNO 2017-	56481 Folio de Matricula 050C-1885062.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Rude Fernando Aidana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° SC 7086-1

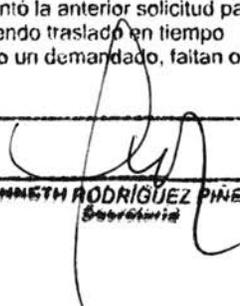
Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



Al Despacho Hoy 13 SEP 2017 Informando que

- 1. Se subsanó en tiempo alegando (as)
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dando cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Descornando traslado en tiempo SI NO
- 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI NO
- 11. Otros



JANNETH RODRÍGUEZ PÍNEROS
Secretaria

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 SEP 2017

Expediente: 2017-0251

Debidamente registrado el embargo del inmueble, de conformidad con la comunicación allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados, y a partir de la solicitud que antecede, procede el despacho a Ordenar:

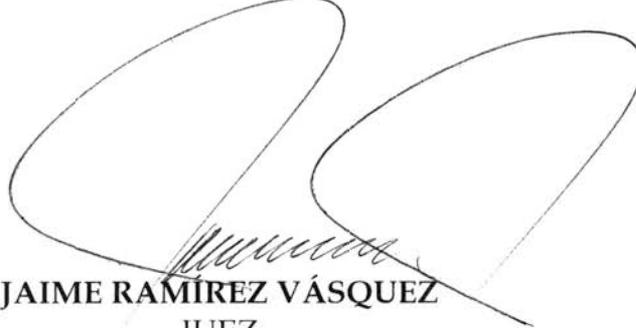
1. El secuestro, del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. **50C-1885062**, para tal efecto REMÍTASE A LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD MARTIRES con las copias e insertos necesarias para la práctica de la diligencia de secuestro.

Desígnese al secuestre de conformidad con el acta de nombramiento y fíjese como honorarios la suma de \$ 120.000=.

Comuníquesele al secuestre nombrado por el medio más expedito, en aras de la austeridad advirtiéndole que deberá manifestar por escrito la aceptación del cargo so pena de aplicar las sanciones de ley.

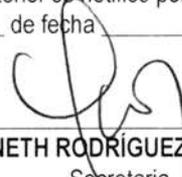
NOTIFIQUESE

()



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>100</u>	de fecha <u>21 SEP 2017</u>
 JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria	



14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5º - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0165

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00251 que en este juzgado adelanta EPIMENIA GALINDO CRUZ. En contra de LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES Y EVER DARIO NIÑO MARTINEZ.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL"... septiembre 29 de 2017... Se DISPONE: Registrado en debida forma el embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula No. **50C-1885062** se DECRETA su **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades con lo normado en el mencionado artículo 38 del CGP, incluso la de designar secuestre al ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES, a quien se le libraré despacho comisorio con lo insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIREZ VASQUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la **Calle 23 No 19 A - 41 APARTAMENTO 303 INT 9** Agrupación de Vivienda "petrel" P-H., de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.-

Para la presente diligencia se designa como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**, quien recibe notificaciones en la **AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319** de esta ciudad. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de **\$120.000.00.-**

El (la) abogado(a) **LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN** identificado con la C.C. No. 79.670.727 y T.P. No. 126.366 del C.S. de la J., actúa apoderado de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los veintinueve (29) día del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS:

En la fecha _____, Oficio retirado por _____, CC _____, TP _____, en calidad de _____, Quien entrega _____.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **23310**

Respetado doctor

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319

No registra

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400308020170025100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **carrera 10 No19-65 piso 5 edificio camacol**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Fecha de designación: **sábado, 30 de septiembre de 2017 12:06:02 a. m.**

En el proceso No: **11001400308020170025100**

www.ramajudicial.gov.co





Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

.pacho

JUZGADO 080 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2017

Consecutivo Radicación

00251

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberlUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

Alonso

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjirnasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

LF

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 P.6



Oficio No.3013
25 de agosto de 2017

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720160055000 EJECUTIVO de YAMIL ANTONIO BUSTOS VASQUEZ (C.C.No.19.453.227) contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ (C.C.No.80023655) y LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES (C.C.No.1013605876)

Comunico que por auto de fecha 14 de agosto de 2017, se tomó nota del embargo de remanentes comunicado por ese Juzgado, el cual se tendrá en cuenta oportunamente y hasta el límite indicado.

En su despacho proceso No.2017 0251 de EPIMENIA GALINDO CRUZ contra LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES y otro.

Cordialmente,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO



SEP29*17AM 8:47 012575

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

LF

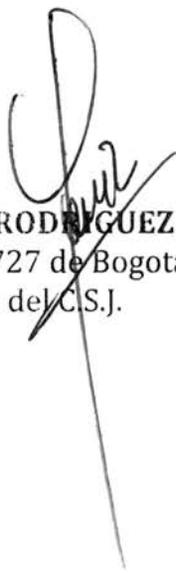
18

Señor
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de **EPIMENIA GALINDO CRUZ** contra **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y OTRA**. EXP: 17-0251

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a Usted se sirva aclarar su auto de fecha 20 de Septiembre de 2017, en el sentido de comisionar al señor Juez Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca, para realizar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de los demandados. Lo anterior por cuanto el bien se encuentra ubicado en el Municipio de Mosquera y no en la ciudad de Bogotá.

Señor Juez,



LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. N° 79.670.727 de Bogotá
T.P. N° 126.366 del C.S.J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

JAN26*18PM12:57 015187



Al Despacho Hoy **31 JAN 2010** Informando que

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dando cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Descorriendo traslado en tiempo SI NO
- 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI NO
- 11. Otros

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 57 FEB 2018

Expediente: 2017-0251

De conformidad con el escrito que antecede y por ser procedente procede el Despacho a corregir el yerro cometido en el auto de fecha 20 de septiembre de 2017, en el sentido de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA.

OFICIESE.

NOTIFIQUESE

0

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>012</u>	de fecha <u>58 FEB 2018</u>
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria	



20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0041

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER AL SEÑOR

JUZGADOS CIVILES MUNICIAPLES DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 80-2017-00251 que en este juzgado adelanta EPIMENIA GALINDO CRUZ. En contra de LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES Y EVER DARIO NIÑO MARTINEZ.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL" ... septiembre 20 de 2017 y febrero 07 de 2018... Se DISPONE: Registrado en debida forma el embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula No. 50C-1885062 se DECRETA su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades con lo normado en el mencionado artículo 38 del CGP, incluso la de designar secuestre a los JUZGADOS CIVILES MUNICIAPLES DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, a quien se le libraré despacho comisorio con lo insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIREZ VASQUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la Calle 23 No 19 A - 41 APARTAMENTO 303 INT 9 Agrupación de Vivienda "petrel" P-H., de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.-

Para la presente diligencia se designa como secuestre a SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, quien recibe notificaciones en la AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319 de esta ciudad. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$120.000.00.-

El (la) abogado(a) LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN identificado con la C.C. No. 79.670.727 y T.P. No. 126.366 del C.S. de la J., actúa apoderado de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).-

Atentamente,

Janneth Rodríguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

Retiro: 02-03-2018
Alvaro Rodriguez
T.P. 126.366 C.S.J.

AS.

En la fecha _____, Oficio retirado por _____, CC _____ TP _____ en calidad de _____, Quien entrega _____.

(20)

HB

H

21

Señor(a):

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTA D.C.
E.S.D.

43857 18-JUN-19 11:46

557-6720

OF. E. JEC. M. P. B. R. BOGOTA

REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ ~~CONTRA~~ ~~REPOSICION~~
DARIO NIÑO MARTINEZ y Otra.
PROCESO: 11001400308020170025100
ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE

(Jdo O. 80 C. Mpl de Bgtá)

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente le solicito muy comedidamente fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con la matricula 50 C – 1885062 el cual se encuentra debidamente embargado y avaluado.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 448 del C.G.P.

Cordialmente;



LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. 79.670.727 DE BOGOTA
T.P. 126.366 C.S.J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 JUN 2019

Al despacho del Señor Juez hoy

Observaciones

El Jefe Secretario

M

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 80 - 2017 – 00251

El Despacho no accede a la solicitud de señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble cautelado dentro del presente asunto, como quiera que no se cumplen los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso para tal fin, nótese que el inmueble no se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

NOTIFÍQUESE.

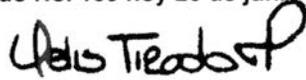
LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 109 hoy 26 de junio de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

D.C. No. 2018 - 00031 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 1885062, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0041 del Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo No. 2017 - 00251 de EPIMENIA GALINDO CRUZ contra LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ y EVER DARIO NIÑO MARTINEZ.

23

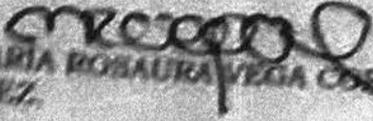
APERTURA DE LA DILIGENCIA: Juzgado Civil Municipal.-En Mosquera, a los 12 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 09:00 de la Mañana, del día y hora señalados en auto de fecha 10 de octubre de 2018, la SRA. Juez en compañía de su Secretario AD-HOC, se constituye en audiencia para llevar a cabo la comisión encomendada, a la misma comparece la Dra. CINDY TATIANA RIVERA GARCIA, C.C. 1.104.703.214 y T. P. No. 274.144 del C. S. de la J., quien presenta poder de sustitución otorgado por el Dr. LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN identificado con C.C. No. 79.670.727 y T.P. No. 126.366 del C.S. de la J., **AUTO:** reconocer personería a CINDY TATIANA RIVERA GARCIA, conforme al poder otorgado; el Sr. JORGE ANDRÉS SABOGAL, C.C. No. 80.031.545, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa Soluciones Legales Inteligentes, secuestre quien puede en la dirección Av. Jiménez No. 9 - 43 of. 406, teléfono 3374182, correo electrónico solucioneslegalesinteligentes@gmail.com, en tal estado la SRA. Juez le recibe la promesa legal de juramento por cuya gravedad promete cumplir bien, fiel y legalmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender, quedando en esta forma debidamente posesionado, en este estado el Despacho procede a desplazarse a la dirección: calle 23 NO. 19 A - 41 apto. 303 int. 9 agrupación de vivienda "Pretel" de este municipio, lugar donde se encuentra el inmueble objeto de diligencia, una vez en el sitio se procede a inventariar y describir en su parte exterior e interior, al no haber la parte se ratos el allanamiento no se procede a ingresar, se deja inventario en donde se se describe cada de valor, el inmueble está desocupado

Se hace recurrido por el inmueble con el fin de verificar y dejar constancia en el video que se adjunta, del estado actual en que se encuentra, indicando con que servicios cuenta y como está distribuido, acto seguido el Despacho procede a alijerarlo el bien. En este estado de la diligencia y

se declara legalmente secuestrado el inmueble antes mencionado y se procede hacer entrega a la secuestre designada, haciéndole las advertencias de ley, quien manifestó: recibo en forma real y material el inmueble antes identificado y procederé a lo de mi cargo

acto seguido el Despacho procede a fijar honorarios a la secuestre en el valor

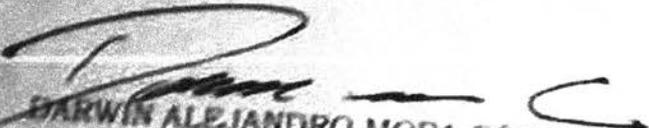
de \$ 110.000 ~~los cuales son cancelados por la parte actora~~
en el auto ~~por secretaria hágase la devolución de la comisión al Juzgado de origen para~~
lo de su cargo. LA PRESENTE QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. No
siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como
aparece una vez leída y aprobada por quienes en ella asistieron.


MARIA ROSA VEGA CORREA
JUEZ.


CINDY NATALIA RIVERA GARCÍA
APODERADA DEMANDANTE


JORGE ANDRÉS SABOGAL
SECUESTRE


QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA


DARWIN ALEJANDRO MORA CORDOBA
SECRETARIO AD HOC.

EDGAR HUERTAS Af
Edgar Huertas
CC19017642
CARRAJERO

ASESORIAS JURIDICAS Y FORENSES R&R S.A.S.

25

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

39676 4-JUL-19 15:00

REF: PROCESO: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Vs. EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y Otra
Exp: 11001400308020170025100
ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR JUZGADO 80 C.MPAL DE BOGOTA (80 M)

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia comedidamente me dirijo a usted con el objeto de solicitar se requiera por escrito al juzgado 80 civil Municipal de Bogotá, juzgado de origen de las presentes diligencias, para que envíe al presente proceso las diligencias que mediante despacho comisorio No. 2018 - 0041 (diligencia de secuestro) llevo a cabo el Juzgado Civil Municipal de Mosquera el día doce (12) de Diciembre de 2018 al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50 C - 1885065.

Lo anterior teniendo en cuenta que el juzgado civil municipal de Mosquera remitió dichas diligencias tramitadas para el juzgado de origen (80 C.MPAL DE BGTA) y este no ha enviado las mismas para que obren dentro del diligenciamiento, siendo las mismas necesarias para poder continuar con el procedimiento.

Anexo copia simple de la diligencia de secuestro.

Señor Juez;

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. N° 79.670.727 de Bogotá
T.P. N° 126.366 del C.S. de la J.



República del Ecuador
Rama Judicial - Poder Judicial
Corte de Ejecución Civil
Municipio de Azuaga B.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy ~~10-9 JUL 2019~~

Observaciones

Tiempo de Recepción (n)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:080-2017-00251

1) Visto el escrito que antecede, ofíciase al Juzgado Ochenta (80) Civil Municipal de Bogotá, para que en caso de tener memoriales para el proceso de la referencia, sean remitidos a este Estrado Judicial.

2) La parte actora proceda a dar el trámite correspondiente al oficio que se elabore por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

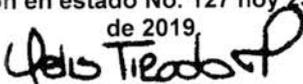
Notifíquese.

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 127 hoy 23 de julio de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

27

OFICIO No. 45345

Bogotá D. C., 29 de julio de 2019

Señores:
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CIUDAD

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-080-2017-00251-00 iniciado por EPIMENIA GALINDO CRUZ C.C. 41.547.812 contra LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ C.C.1.013.605.876 Y EVER DARIO NIÑO MARTINEZ C.C. 80.023.655 (Origen Juzgado 080 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de julio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que en caso de tener memoriales para el proceso de la referencia, sean remitidos a este estrado judicial.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana María H

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OFICIOS
NOMBRES: <u>Luis Alvarez Rodriguez</u>		
C.C. <u>7167727 Bata</u>		
TELÉFONO: <u>3208314977</u>		
FECHA: <u>01 AGO 2019</u>		
FIRMA <u></u>		

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 2 No. 4 - 75
Tel. 8275333
MOSQUERA - C/MARCA

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: EPIMENIA GALINDO CRUZ

DEMANDADO: LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ
EVER DARIO NIÑO MARTINEZ

SECUESTRO INMUEBLE

D.C. 2018 - 00031

(254734003001 - 20180003100)



J. CIVIL MPAL MOSQUERA

1779

29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0041

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER AL SEÑOR

JUZGADOS CIVILES MUNICIAPLES DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 80-2017-00251 que en este juzgado adelanta EPIMENIA GALINDO CRUZ. En contra de LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES Y EVER DARIO NIÑO MARTINEZ.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL"... septiembre 20 de 2017 y febrero 07 de 2018... Se DISPONE: Registrado en debida forma el embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula No. 50C-1885062 se DECRETA su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades con lo normado en el mencionado artículo 38 del CGP, incluso la de designar secuestre a los JUZGADOS CIVILES MUNICIAPLES DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, a quien se le libraré despacho comisorio con lo insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIREZ VASQUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la Calle 23 No 19 A - 41 APARTAMENTO 303 INT 9 Agrupación de Vivienda "petrel" P-H., de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.-

Para la presente diligencia se designa como secuestre a SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, quien recibe notificaciones en la AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319 de esta ciudad. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$120.000.00.-

El (la) abogado(a) LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN identificado con la C.C. No. 79.670.727 y T.P. No. 126.366 del C.S. de la J., actúa apoderado de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).-

Atentamente,


JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

AS.

En la fecha _____ Oficio retirado por _____ CC _____ TP _____ en calidad de _____ Quien entrega _____

DC 2018 - 031

COPIA INFORMAL



República de Colombia

30 OCT 2013



Aa008695162

30
2013
06-02-014

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **9313**

NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE (9313)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DE FECHA: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2.013)

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO:

APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303)

TORRE NÚMERO NUEVE (9)

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL, LOCALIZADA EN LA SUPERMANZANA 4 (SM-4) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SABANA, UBICADA EN LA NOMENCLATURA CALLE 23 NO. 19 A-41 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1885062

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.

COMPRAVENTA

VALOR DEL ACTO: \$ 48.393.000.00

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. QUIEN ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA NIT 830.054.076-2

A: LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES

C.C. No. 1.013.605.876 DE BOGOTÁ D.C.

SUBSIDIO: \$ 12.184.050.00

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO:

LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES

C.C. No. 1.013.605.876 DE BOGOTÁ D.C.

MARIA CAMILA NIÑO SALCEDO (MENOR DE EDAD)

JUAN SEBASTIAN NIÑO SALCEDO (MENOR DE EDAD)

LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

COPIA INFORMAL

VALOR DEL ACTO: \$694.444,44

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 860.034.313-7

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. QUIEN ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA -NIT 830.054.076-2

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Según el artículo 60 de la ley 9 de 1989 y 38 de la ley 3 de 1991, la parte compradora **SI** constituye Patrimonio de Familia Inembargable sobre el inmueble objeto de la venta.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Según las leyes 258 de enero 17 de 1996 y 854 de 2.003, el inmueble objeto de esta venta **NO** se somete a la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Treinta (30) días del mes de Octubre

del año dos mil trece (2.013), al despacho de la Notaría setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a): **PATRICIA**

TELLEZ LOMBANA como notario(a) **TITULAR**

se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos **VERONIKA DELGADO KLING**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.671.961 expedida en Bogotá, D.C., quien en este acto obra en su carácter de Tercer Suplente del Gerente, en nombre y representación de la sociedad **CONMIL S.A.S.**, legalmente constituida como sociedad anónima por escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y ocho (5.988) otorgada el veintinueve (29) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá, transformada a **Sociedad por Acciones Simplificada - S.A.S.**, mediante Acta número cuarenta y uno (41) de fecha veintiocho (28) de Julio de dos mil once (2.011), inscrita el ocho (08) de Septiembre de dos mil once (2.011),

3

INFORMAL



República de Colombia

9313



A9008695163

31

bajo el número 01510887 del Libro IX, domiciliada en Bogotá, identificada con Nit. 800.200.598-2, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. que se protocoliza con el presente instrumento, sociedad que obra en nombre propio como **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y como **EL VENDEDOR** en virtud de poder especial otorgado por **RODRIGO MATEUS PRIETO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. e identificado con cédula de ciudadanía número 19.432.684 expedida en Bogotá, en su condición de representante legal debidamente facultado de la sociedad **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros, legalmente constituida mediante la escritura pública número dos mil novecientos veintidós (2.922) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar su objeto mediante resolución tres mil seiscientos catorce (3.614) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza junto con este instrumento público, entidad que actúa a su vez en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA NIT 830.054.076-2-**, constituido mediante la escritura pública número trece mil doscientos veintitrés (13.223) del veinte (20) de agosto de dos mil ocho (2008) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada, modificado integralmente mediante otrosí No. 1 del dieciocho(18) de abril de dos mil once (2011), modificado por otrosí No. 2 de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) y modificado nuevamente por otrosí no. 3 de fecha quince (15) de marzo de dos mil doce (2012), todos los cuales constan en documentos privados, el cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**; por otra parte y por la otra, **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES** mayor(es) de edad(es), domiciliado(a)(os) en esta ciudad, identificado(a)(os) con cédula(s) de ciudadanía número(s). **1.013.605.876**, expedida(s) en **BOGOTÁ D.C.**, de estado civil, **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, quien(es) obra(n) en nombre propio, quien (es) en adelante se llamará (n) **EL(LA)(LOS)(LAS)**

COPIA INFORMAL

codena s.a. 181339800-BOCCPE 11-07-2013

COMPRADOR(A)(ES)(AS), se ha celebrado el Contrato de Compraventa regido por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto por ellas por la ley comercial colombiana, previa las siguientes y manifestaron:-----

-----**CONSIDERACIONES**-----

1. La escritura pública número trece mil doscientos veintitrés (13.223) del veinte (20) de agosto de dos mil ocho (2008) de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada, modificado integralmente mediante otrosí No. 1 del dieciocho(18) de abril de dos mil once (2011), modificado por otrosí No. 2 de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) y modificado nuevamente por otrosí no. 3 de fecha quince (15) de marzo de dos mil doce (2012), todos los cuales constan en documentos privados, por medio de los cuales, la sociedad **CONMIL S.A.S.** y la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, sociedad que en adelante se llamará **LA FIDUCIARIA**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria originario del patrimonio autónomo actualmente denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**, con el fin de administrar los bienes destinados al desarrollo del proyecto inmobiliario "**CIUDAD SABANA**".-----
2. En ejecución del contrato de fiducia atrás mencionado el patrimonio autónomo **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**, es el dueño del predio en el cual se construye el proyecto **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL**, así como de las unidades inmobiliarias construidas en desarrollo del mismo, dentro de los cuales se encuentra el inmueble que es objeto de este acuerdo de voluntades.-----
3. **CONMIL S.A.S.** es el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**, desarrollando por su cuenta y riesgo la construcción de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL**.-----
4. Que de acuerdo con el mencionado contrato de fiducia mercantil, **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**, conforme a las instrucciones de **CONMIL S.A.S.**, debería otorgar la presente escritura pública de compraventa a favor de **EL (LA,) (LOS, LAS)) COMPRADOR (A,) (ES, AS)**, para el perfeccionamiento de la transferencia de la unidad inmobiliaria que fuera prometida en venta por **CONMIL S.A.S.**.-----
5. Que por instrucción de **CONMIL S.A.S.** como **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**, fue

4



República de Colombia

9313



32

FORMAL

otorgado poder especial por parte de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA para que en su nombre y representación, suscriba las escrituras públicas de compraventa de las 720 unidades inmobiliarias del proyecto **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL**, LOCALIZADA EN LA SUPERMANZANA 4 (SM-4) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SABANA, UBICADA EN LA NOMENCLATURA CALLE 23 NO. 19 A-41 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, que se desprenden del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión con número **50C-1821685**, documento del cual se adjunta copia para su protocolización. -----

6. FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ni el FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA, en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, en ningún momento obró como Gerente del Proyecto, ni Constructor, ni Interventor, toda vez que de conformidad con **EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del patrimonio autónomo tantas veces mencionado, adelantaron por su cuenta y riesgo, el desarrollo y construcción de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL**. -----

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa que se contiene en las siguientes: -----

CLÁUSULAS: -----

PRIMERA.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** y estos adquieren al mismo título el derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica que el primero tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303) -----

TORRE NÚMERO NUEVE (9) -----

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL, LOCALIZADA EN LA SUPERMANZANA 4 (SM-4) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SABANA, UBICADA EN LA NOMENCLATURA CALLE 23 No. 19 A-41 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales que se determinan a continuación: -----

COPIA FORMAL

11/07/2017 14:34:54

LINDEROS GENERALES: Este inmueble se construye en Predio denominado **SUPERMANZANA 4 (SM-4) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SABANA**, el cual cuenta con un **Área Total:** Diecinueve mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (19.357.31m²). **LINDEROS:** **Por el norte:** Partiendo del mojón M48, al mojón M17, pasando por el mojón M47 en línea recta y curva y distancias sucesivas de: noventa y un metros con sesenta y tres centímetros (91.63m), sesenta y seis metros con setenta y cuatro centímetros (66.74m), con Calle 23 – VIA (V-1) de la urbanización. **Por el oriente:** Del mojón M17, al mojón M18, en línea recta y distancia de: ciento treinta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros (139.85m), con Urbanización El Remanso. **Por el sur:** Del mojón M18, al mojón M58, en línea recta y distancia de: ciento cuarenta y ocho metros con treinta y cinco centímetros (148.35m), con Zona Verde 01 de la urbanización. **Por el occidente:** Del mojón M58, al mojón M48, cerrando el polígono en línea recta y distancia de: ciento ocho metros con noventa y cinco centímetros (108.95m), con Zona Verde 03 de la urbanización. -----

PARÁGRAFO.- A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1821685** y la cédula catastral en mayor extensión **01-00-0276-1284-000**. -----

LINDEROS ESPECIALES: -----

APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303) DE LA TORRE NÚMERO NUEVE (9)

GENERALIDADES: Apartamento tipo 1 derecho, localizado en el tercer piso de la torre. Tiene su acceso por la entrada principal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL Ciudad Sabana SM4. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** Cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (45.57 M²). **ÁREA TOTAL PRIVADA:** Cuarenta y un metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (41.37 M²). **MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES:** Cuatro metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (4.20 M²). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, internos, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.

centímetros (1.29 mts.), con áreas del apartamento y con vacío sobre zona libre común. Del punto E al punto F, en línea recta y distancia de: dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.), con punto fijo y vacío sobre zona libre común. Del punto F al punto A, o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), ocho centímetros (0.08 mts.), dos metros con catorce centímetros (2.14 mts.), con áreas del apartamento y con punto fijo. **LINDEROS**

VERTICALES: Cenit: Placa de entepiso al medio con apartamento CUATROCIENTOS TRES (403) de la misma torre. Nadir: Placa de entepiso al medio con apartamento DOSCIENTOS TRES (203) de la misma torre. -----

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1885062** -

PARÁGRAFO 1.- No obstante la mención de los linderos y de la cabida, el inmueble objeto de este contrato se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual, diferencia que pueda resultar entre el área, cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO 2.- Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras y servidumbres que beneficien al inmueble objeto de este contrato, en la proporción establecida para este inmueble en la tabla de coeficientes de copropiedad fijada en el reglamento de propiedad horizontal a que se hace mención más adelante. -----

PARÁGRAFO 3.- EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que el inmueble a que se refiere este instrumento público, así como la Propiedad Horizontal al que pertenece, han sido identificados plenamente sobre el terreno físicamente y los planos correspondientes, y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones, especificaciones (obra gris), ubicación, vecinos y demás características que los identifican e individualizan, declarando su plena conformidad al respecto. -----

PARÁGRAFO 4.- Al inmueble en venta le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: **50C-1885062** -----
de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. -----

SEGUNDA.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Tal como se expresó, la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL, LOCALIZADA EN LA SUPERMANZANA**



República de Colombia

9313



34 / 16

INFORMAL

(SM-4) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SABANA, DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, fue sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 del 2001, mediante escritura pública número **dos mil trescientos sesenta y cuatro (2364) de fecha siete (7) de mayo de dos mil trece (2013)** de la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., el cual se encuentra debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Centro. Como consecuencia de lo anterior, dentro de la venta también quedará incluido el derecho de dominio en común y proindiviso sobre las zonas y bienes comunes del conjunto, en la proporción fijada para el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato dentro del citado instrumento público. -----

PARÁGRAFO: EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS) aceptan, acatan y se obligan a respetar y a no modificar todas las normas contenidas en el reglamento de propiedad horizontal que versan sobre la franja de terreno en que eventualmente se construirá las subsiguientes etapas del conjunto y los derechos que sobre la misma tiene el propietario inicial, es decir, el patrimonio autónomo **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA.** -----

TERCERA.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: Manifiesta **EL VENDEDOR** que el inmueble objeto de este Contrato, es una **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** en los términos de las Leyes 9a. de 1.989, 49 de 1.990, 3ª de 1.991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de 2.004, para la localidad donde se desarrolla la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL, LOCALIZADA EN LA SUPERMANZANA 4 (SM-4) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SABANA, DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA,** la elegibilidad como proyecto de interés social está dada por la Licencia Urbanística de clase de construcción en la modalidad de obra nueva mediante la resolución número 0147 del veintiséis (26) de junio de dos mil doce (2012), ejecutoriada el cinco (5) de julio de dos mil doce (2012), modificada por la resolución número 013 del veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013) debidamente ejecutoriada el primero (1º) de febrero de dos mil trece (2013), en cuanto al proyecto arquitectónico y los planos de propiedad horizontal ambas expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera y la radicación del permiso de ventas de fecha cinco (5) de diciembre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA INFORMAL

181314000959400

11/07/2013

Escadema S.A. 181314000959400

dos mil doce (2012) concedido por la por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera; para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda Familiar.- -----

CUARTA.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION

EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) los diseños, planos, materiales y demás especificaciones técnicas de construcción del inmueble objeto de este contrato , y en especial, de la unidad privada de vivienda, así como del Proyecto del cual hacen parte, las cuales desde ya se obliga(n) a respetar y a no modificar y a permitir su ejecución con base en los mismos. -----

Ninguna inconformidad con los mismos o con la ejecución de las obras o acabados indicados en estos documentos faculta a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, a suspender los desembolsos de los recursos propios o provenientes de créditos. -----

PARÁGRAFO 1.- También desde ya se establece que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, no intervendrá(n) en forma alguna en la elaboración y determinación de los planos que conformarán las unidades privadas que están por construirse, pues en virtud de la ley **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, goza de plena discrecionalidad para la elaboración de los mismos, con la única condición de que se ajusten a las normas urbanísticas que reglamentan la materia. -----

PARÁGRAFO 2.- Igualmente, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, conoce(n) y acepta(n) la existencia en el proyecto de las salas de ventas, obligándose a permitir el libre acceso de terceras personas, incluidos los potenciales compradores de otras unidades de dominio privado, hasta que **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** termine el proceso de venta de todas las unidades de dominio privado de que finalmente se componga el Proyecto.-----

PARÁGRAFO 3 Se obliga(n) igualmente **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de este contrato hace parte de un conjunto sometido a propiedad horizontal que se construye por etapas, a permitir incondicionalmente el desarrollo y ejecución de las obras de construcción y dotación de las zonas y bienes que integran el conjunto, permitiendo y facilitando el acceso de personal, de materiales y de cualquier elemento indispensables para tales efectos,

inmobiliaria No. **50C-487762**, por aporte, a título de fiducia mercantil, que al **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE –CIUDAD SABANA**, cuando su nombre era **FIDEICOMISO 3-4-2048 FIDUOCCIDENTE LA ESMERALDA**, le hizo **FLORES LA UNIÓN S.A**, tal como consta en la escritura pública número trece mil doscientos veintitres (13.223) del veinte (20) de agosto de dos mil ocho (2008) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. **3. EL FIDEICOMISO**, por conducto de **LA FIDUCIARIA**, mediante el **ACTO IV** de la escritura pública número tres mil cuatrocientos noventa y cinco (3.495) del dieciocho (18) de mayo de dos mil once (2011) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, aclarada parcialmente mediante la número cinco mil trescientos treinta y seis (5.336) del veintiséis (26) de julio de dos mil once (2011) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, debidamente registradas, procedió a constituir sobre el predio llamado **LOTE CIUDAD SABANA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1821659**, que fue resultado del englobe de los predios anteriormente mencionados identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-487762**, **50C-1145882**, **50C-1161285** y **50C-1232171** mediante escritura tres mil cuatrocientos noventa y cinco (3.495) antes citada, el **DESARROLLO URBANÍSTICO CIUDAD SABANA**, al amparo de las licencias y demás documentos de rigor, en virtud del cual nació a la vida jurídica, entre otros el predio llamado **SUPERMANZANA 4 (SM-4)**, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1821685** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Centro. -----

B. La construcción de las edificaciones que conforman la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL**, que accederán al lote, obras de construcción levantadas por **CONMIL S.A.S.**, por su cuenta y riesgo, aportados por éste último en su calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** al patrimonio autónomo **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**. -----

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de esta venta es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$48.393.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR (A)(ES)(AS)** cancelará (n) a **EL VENDEDOR** de la siguiente forma: -----



República de Colombia



Aa008695168

9313

INFORMAL

AHORRO PREVIO. La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$36.208.950,00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL VENDEDOR**, declara recibidos a satisfacción a la firma del presente documento.

SUBSIDIO: La suma de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$12.184.050,00) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del **SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**, que le fue adjudicado a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** por **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, tal como consta en la carta de aprobación de fecha **OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2.013)**

a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del presente instrumento público. El único beneficiario será **EL VENDEDOR**, lo cual autoriza(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES) (AS)**, con la firma de este documento.

PARÁGRAFO 1.- Las partes intervinientes renuncian a la condición resolutoria que se deriva de la forma de pago del presente contrato por lo cual este título se otorga firme e irresoluble.

PARÁGRAFO 2: Las sumas reveladas como abonos al pago del precio del inmueble que se encuentran consignadas en la presente cláusula corresponden fielmente a la información suministrada por parte de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE** como vocera del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**, al apoderado **CONMIL S.A.S.**, y por tanto este último garantiza que los dineros relacionados efectivamente fueron recibidos por parte del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**.

SÉPTIMA: DEL SUBSIDIO.- Se deja constancia que el subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al grupo familiar compuesto por el (la) (los) (las) siguiente (s) beneficiario (a) (s):

Laura Mayerly Salcedo Chaves

C.C. No. 1.013.605.876 DE BOGOTÁ D.C.

Maria Camila Niño Salcedo (Menor de edad)

Juan Sebastian Niño Salcedo (Menor de edad)

CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO.- De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012 que modifica el Artículo 8º de la Ley 3ª de 1991, el Subsidio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA INFORMAL

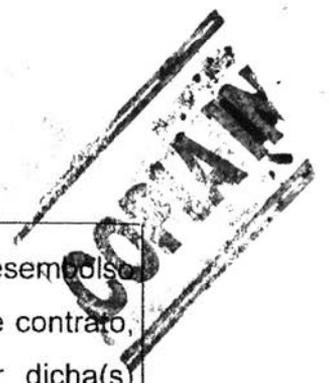
Escritorio S.A.

Familiar de Vivienda será restituido cuando EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) beneficiario(s) del mismo transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, sin que haya mediado permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas que reglamenten la materia. -----

También será restituible el Subsidio Familiar de Vivienda si se comprueba que existió imprecisión o falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para su asignación y entrega del mismo o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio en los términos de los artículos 30 de la Ley 3 de 1991 y 42 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y los que los adicionen o modifiquen. -----

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 21 de la citada Ley, al hogar que se le compruebe haber recibido el Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, serán investigados por el delito de fraude y subvenciones conforme al Artículo 403A de la Ley 599 de 2000. -----

DERECHO DE PREFERENCIA.- Si una vez vencido el plazo establecido de diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, el (los) propietario (s) decide (n) vender la vivienda que adquiere (n) por esta escritura la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda tendrá un derecho de preferencia para la compra del mencionado inmueble. En consecuencia, el (los) propietario (s) deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurren varios otorgantes del



PARÁGRAFO 2.- En el evento en que la respectiva entidad niegue el desembolso total o parcial del subsidio, para la adquisición del inmueble objeto de este contrato, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, se obliga(n) a cancelar dicha(s) suma(s) con recursos propios, lo cual es autorizado por éste(os)(as) mediante la firma del presente instrumento. -----

OCTAVA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: **EL VENDEDOR** garantiza que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de su plena y exclusiva propiedad, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente y en la actualidad lo posee quieta, regular y pacíficamente. Así mismo que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones, condiciones, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública o privada, invasiones o posesiones, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y, en general, libre de limitaciones, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó. -----

PARÁGRAFO 1.- El inmueble objeto de este contrato se encuentra gravado con una hipoteca en mayor extensión constituida por **EL VENDEDOR** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante escritura pública número **nueve mil novecientos setenta y cinco (9975) del dieciséis (16) de noviembre de dos mil doce (2012)** de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, gravamen que se cancelará para el inmueble objeto de este contrato simultáneamente con este instrumento público y la inscripción del mismo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, correrá por cuenta exclusiva del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. -----

PARÁGRAFO 2°: **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** manifiesta(n) que también tiene(n) conocimiento de que la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL** soporta una servidumbre de energía eléctrica gratuita a favor de **CODENSA S.A., ESP**, en los términos previstos en la escritura pública número **dos mil trescientos sesenta y cuatro (2364) del siete (7) mayo de dos mil trece (2013)** de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO 3.- No obstante lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, en ejecución de las obligaciones emanadas del contrato de fiducia antes



10
34

mencionado, manifiesta que se obliga a salir al saneamiento del inmueble objeto de este contrato en los casos previstos por la ley. -----

NOVENA.- ENTREGA: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, así como de su posesión útil, quieta y pacífica y de la mera tenencia la hará **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A) (ES)(AS)**, el día **DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2.013)** - a las diez de la mañana (10:00 a.m.), -----

PARÁGRAFO 1.- Por lo anterior, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A) (ES)(AS)** exonera a **EL VENDEDOR** de cualquier responsabilidad por este concepto. -----

PARÁGRAFO 2.- Convencionalmente queda exonerado **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, dentro del plazo atrás establecido, cuando por fuerza mayor, caso fortuito o por razones o hechos atribuibles a terceros o a circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente probadas, se interfiera o impida el desarrollo normal de la obra, afectando así el cumplimiento oportuno de la entrega material del bien objeto de este contrato. Como consecuencia de lo anterior, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, autoriza(n) desde ahora a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** para prorrogar el término de la entrega material hasta por un máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor, al caso fortuito o a las demás causales atrás establecidas que le impidan a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** hacer la entrega material de manera oportuna. -----

PARÁGRAFO 3.- **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A) (ES)(AS)** recibirán(n) materialmente el inmueble objeto de este contrato, dejando constancia de este hecho en un acta que al efecto se levantará, y en la que se dejará constancia de los detalles de acabados que requieran de modificaciones o correcciones y del plazo en que **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** hará dichos arreglos, si es que hay lugar a ello, y sin que por este motivo **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, pueda(n) negarse a recibir materialmente el inmueble objeto de este contrato. De acuerdo con la ley de propiedad horizontal vigente, junto con la entrega material del inmueble objeto de este contrato, quedará hecha la entrega por parte del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados que conforman el Conjunto, tales como los elementos estructurales, los

COPIA INFORMAL

Escritura No. 11077-2013-0135039465-01

accesos, etc. Los demás bienes comunes del conjunto serán entregados por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** a la persona y en la oportunidad prevista en el artículo 24 de la Ley 675 del 2001. -----

PARÁGRAFO 4.- Si **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** no comparece(n) a recibir el inmueble objeto de este contrato en la fecha atrás indicada, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, el inmueble se entenderá entregado con el simple levantamiento del acta que haga **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, restando tan sólo que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** reclame(n) las llaves del inmueble y el inventario correspondiente en las oficinas de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. -----

PARÁGRAFO 5.- A partir de la fecha de entrega serán de cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A) (ES)(AS)**, todas las reparaciones por daño o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción.-----

EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR dará como garantía a los acabados del inmueble el término establecido en el manual del propietario que se entregará al **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** el día de la entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato. -----

PARÁGRAFO 6.- Las partes manifiestan expresamente que en caso de que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, efectúe reformas parciales o totales en el inmueble objeto de este contrato, sin conservar el diseño arquitectónico y estructural original aprobado en los planos, diseños y especificaciones de construcción consagrados en la Licencia Urbanística de clase de construcción en la modalidad de obra nueva mediante la resolución número 0147 del veintiséis (26) de junio de dos mil doce (2012), ejecutoriada el cinco (5) de julio de dos mil doce (2012), modificada por la resolución número 013 del veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013) debidamente ejecutoriada el primero (1º) de febrero de dos mil trece (2013), ambas expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera y la radicación del permiso de ventas de fecha cinco (5) de diciembre dos mil doce (2012) concedido por la por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera, la garantía otorgada por el constructor perderá vigencia. -----



República de Colombia

9313



11
29

INFORMAL

PARÁGRAFO 7.- No obstante la forma pactada para la entrega, **EL(LA) (LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** renuncian expresa e irrevocablemente a ejercer la acción resolutoria derivada de la misma. -----

DÉCIMA.- IMPUESTOS: **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** entrega los inmuebles a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. Las contribuciones de valorización y los reajustes a las actuales que fueren decretadas por las autoridades municipales y/o nacionales a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, serán de cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, lo mismo que el pago de impuesto predial. -----

DÉCIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN: La unidad de vivienda objeto de este contrato sólo podrá ser destinado para vivienda familiar. Se entiende que esta destinación específica también obliga a los futuros adquirentes o usuarios del inmueble. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- SERVICIOS PÚBLICOS: Todas las obras que sean necesarias para la instalación de las redes de servicios públicos y el pago del valor de las liquidaciones a que haya lugar para lograr la instalación, conexión y suministro de los servicios públicos exigidos por las autoridades municipales y/o distritales para el Proyecto, serán realizadas y canceladas por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. -----

Si para el día señalado en el presente contrato para la entrega real y material del inmueble, las Empresas de Energía Eléctrica y Agua y Alcantarillado, no hubieren instalado definitivamente los servicios públicos correspondientes, las partes contratantes expresamente convienen en que la entrega se produzca con los servicios públicos instalados provisionalmente. Durante el plazo requerido por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** para obtener la conexión definitiva de los servicios mencionados, asumirán **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** el costo del consumo estimado de los mismos, previamente acordado en el Acta de entrega material del inmueble. -----

PARÁGRAFO 1.- EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) que debe(n) cancelar de manera directa a **CODENSA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA INFORMAL

11-07-2013 16:13:11 C:\CIC695\GRCC
Codensa S.A.



E.S.P., el cargo por los derechos de conexión de energía eléctrica como requisito previo para la prestación del servicio público de energía, de acuerdo a la Resolución CREG 108 de 2.007. -----

PARÁGRAFO 2.- En ningún caso será responsable **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** de las demoras en que puedan incurrir las Empresas en la instalación y mantenimiento de los servicios que aquellas prestan. -----

PARÁGRAFO 3.- Respecto al Servicio Público de Gas, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** entrega la instalación interna de gas natural de cada apartamento o unidad privada, desde el punto donde va a quedar el medidor hasta el punto donde se conectará los gasodomésticos. El medidor y los derechos de conexión al gas natural estarán a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. -----

PARÁGRAFO 4.- **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) lo señalado en la norma **PE.0057.CO-OP.P03** emitida por GAS NATURAL, especialmente en lo relacionado con los criterios técnicos para el diseño, construcción y certificación que se exige para la(s) instalaciones de gas, en especial, la obligación de colocar las puertas de las alcobas del inmueble objeto del presente contrato, en el evento en que instale el calentador a gas. -----

PARÁGRAFO 5.- En cuanto al servicio telefónico **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** construirá los ductos y gestionará ante la empresa pública prestadora del servicio de telefonía la disponibilidad de la línea requerida para la unidad de vivienda objeto de este contrato, pero no se compromete a hacer las instalaciones internas exigidas por la empresa ni la instalación de la línea telefónica. Los costos de los derechos de conexión o activación de la línea telefónica y del aparato telefónico correrá por cuenta exclusiva de **EL(LA) (LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** no será responsable si la empresa pública prestadora del servicio de telefonía que se escoja no apruebe la solicitud o se demore haciendo el estudio de la misma, pues es esta empresa quien de manera unilateral determina la disponibilidad, asignación y adjudicación de las líneas telefónicas y el momento de su conexión. -----

PARÁGRAFO 6.- A partir de la entrega material del inmueble objeto de este contrato, los cargos por consumo de los servicios públicos a que se refiere esta



República De Colombia



12
40

9313

Causula correrán por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**.

DÉCIMA TERCERA.- GASTOS: Únicamente los gastos Notariales del otorgamiento de esta escritura de Compraventa, serán sufragados por partes iguales entre **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** y **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. Las copias de las escrituras y sus anexos, el impuesto de registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., correspondientes a la Compraventa serán asumidos en su totalidad por **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. Los gastos notariales, derechos registrales e impuesto de registro que se causen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión que actualmente grava al inmueble, serán pagados por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia que surja entre las partes en razón de la celebración, existencia, validez, ejecución, modificación, terminación y/o liquidación de la presente compraventa o de sus anexos suscritos entre las partes, o de cualquiera de los anexos correspondientes, deberán ser sometidas a la decisión de un amigable componedor, previo agotamiento del arreglo directo, el cual se intentará por la parte que considere afectada, mediante aviso escrito a la otra, para que ésta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, exponga sus argumentos y proponga soluciones a la controversia. En todo caso el término de negociación directa no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en la cual la parte afectada avise a la otra su intención de dirimir las diferencias a través del arreglo directo. Agotado este procedimiento sin que se haya podido dirimir la controversia, ésta será decidida por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; estará integrado por tres (3) árbitros de nacionalidad colombiana, abogados en ejercicio, los cuales serán designados de común acuerdo por las partes de las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. A falta de acuerdo entre las partes los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las

COPIA INFORMAL

partes. El tribunal decidirá en derecho. Los costos y honorarios del Tribunal serán a cargo de la parte vencida. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** como **EL (LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, declara(n) que conoce(n) y acepta(n) que por lo dicho, ni el **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**, ni **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, hacen parte dentro de la cláusula compromisoria que arriba se constituye y que de la misma solo aplica para el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, dejando claro que los conflictos que pudieren surgir con **EL VENDEDOR**, se llevaran por medio de la jurisdicción ordinaria. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de preservar el buen nombre de los contratantes durante la etapa dentro de la cual subsistan las diferencias, y hasta tanto se llegue a un acuerdo conciliatorio o en su defecto a un laudo arbitral de última instancia, las partes dedicarán un especial esmero en no revelar, directa o indirectamente a terceros o al público en general, los hechos o circunstancias que motivan las discrepancias, reservando esta información a los árbitros. En desarrollo de lo anterior, queda expresamente prohibida cualquier forma de divulgación privada o pública de los motivos de la controversia, así como el uso de cualquier vía de hecho que pretenda ejercer presión sobre la otra parte mediante publicidad negativa, engañosa o parcial. La infracción de las obligaciones especiales consignadas en esta cláusula dará lugar a las consecuencias civiles y/o penales a que haya lugar, además de constituir de manera expresa un incumplimiento del contrato, dando la posibilidad de reclamar los perjuicios que se puedan causar con estas actuaciones. -----

DÉCIMA QUINTA.- DESENGLOBE CATASTRAL: Una vez terminado el proyecto en su totalidad, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** radicará los documentos necesarios ante la Entidad correspondiente para llevar a cabo el desenglobe catastral de la unidad de dominio privado objeto de este acuerdo de voluntades, entre otros.-----

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIONES EMANADAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA: Manifiesta(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, que



13 ✓

TRIAL

conoce(n) por haberle(s) sido entregada(s) la Licencia Urbanística de clase de construcción en la modalidad de obra nueva mediante la resolución número 0147 del veintiséis (26) de junio de dos mil doce (2012), ejecutoriada el cinco (5) de julio de dos mil doce (2012), modificada por la resolución número 013 del veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013) debidamente ejecutoriada el primero (1º) de febrero de dos mil trece (2013), en cuanto al proyecto arquitectónico y los planos de propiedad horizontal ambas expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera y la radicación del permiso de ventas de fecha cinco (5) de diciembre dos mil doce (2012) concedido por la por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera y que se obliga (n) a cumplirla tanto **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, como sus causahabientes a cualquier título.

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), no podrá(n) adelantar modificaciones y construcciones en el Inmueble diferentes a las aprobadas por las normas enunciadas y las que sobre el desarrollo del Proyecto y usos del terreno contemple el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sujeto el inmueble.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN CABEZA DE EL FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTOR: Presente nuevamente **VERÓNICA DELGADO KLING**, de las condiciones civiles anotadas al inicio del presente instrumento público, obrando en nombre y representación de **CONMIL S.A.S.**, en la condición de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** del proyecto inmobiliario, y manifestó:

1. Que acepta la escritura y en especial la compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción.
2. Que saldrá al saneamiento de los vicios redhibitorios y vicios por evicción del Proyecto en sí mismo y de las unidades resultantes, en los términos de ley, conforme lo pactado en el presente contrato.
3. Que por lo dicho, declaran que ni el **FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE CIUDAD SABANA** - ni **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, son o fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción de la **SUPERMANZANA 4 (SM-4) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SABANA, DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, AGRUPACIÓN DE**

COPIA INFORMAL

COPIA

VIVIENDA PETREL y por lo tanto no están obligados frente a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos. -----

4. Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente escritura, y por lo tanto, en caso de incumplirlas, aceptan las respectivas responsabilidades y sanciones. -----

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE EL(LA)(LOS)(LAS)

COMPRADOR(A)(ES)(AS): Presente(s) nuevamente en este acto, **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**, de las condiciones civiles anotadas y obrando en nombre propio, manifestó(aron) que: -----

A. Conoce(n) y acepta(n) que **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, comparece en este contrato exclusivamente como yocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA - NIT 830.054.076-2**, y por ende como transferente del inmueble objeto de compraventa, por lo cual en momento alguno puede entenderse que la misma ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dichos inmuebles y por tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. -----

B. Acepta(n) el contenido de esta escritura, y en especial la venta que en su favor se le(s) hace, por estar de acuerdo con todos sus términos. -----

C. Que el inmueble se entrega en obra gris. -----

D. Ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos correspondientes al inmueble que por este instrumento adquiere(n) y no tienen salvedad en cuanto a su localización, linderos, vecinos, dimensiones y especificaciones. -----

E. Recibirá (n) la unidad de vivienda objeto de este contrato, así como su posesión útil, quieta y pacífica, el día convenido en esta misma escritura -----

F. Que la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL** del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato está sometida al régimen de propiedad horizontal y por lo



14
47

INFORMAL

tanto acepta (n) que partir de la entrega cancelará (n) los gastos correspondientes a la cuota de administración destinada a cubrir los gastos de mantenimiento del proyectõ, zonas comunes que lo integran, servicios públicos de las mismas. -----

G. Autoriza(n) a CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO , en forma expresa e irrevocable, para que el giro del subsidio aprobado a su favor le sea girado a EL VENDEDOR. -----

H. Sabe(n) que EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR hizo la radicación del permiso de ventas de fecha cinco (5) de diciembre dos mil doce (2012) concedido por la por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera, los documentos mencionados en la Ley 9ª de 1989, artículo 57, en el Decreto Ley 78 de 1987, artículo 2º, numeral 2º, y en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2.006, para poder anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de él (los) inmueble(s) objeto de este contrato, documento que se protocoliza junto con este instrumento público. -----

I. A partir de la fecha de entrega de la unidad de vivienda objeto del presente contrato, será de cargo de EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) el pago de la cuota de administración. -----

SECCIÓN SEGUNDA

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Compareció JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía 79.862.299 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil Ochocientos noventa (3.890) de veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, contenido en la escritura número dos mil ciento sesenta y nueve (2169) de fecha diecisiete (17) de Marzo del año dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría Setenta y Una (71ª) del Círculo de

COPIA INFORMAL



Bogotá D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, y declara:-----

PRIMERO. Que por la escritura pública número **nueve mil novecientos setenta y cinco (9975) del dieciséis (16) de noviembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.**, la sociedad **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA -NIT 830.054.076-2**, constituyo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en mayor extensión sobre el predio identificado en la **nomenclatura CALLE 23 No. 19 A-41 del municipio de Mosquera**, y en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., con el folio número **50C-1821685**.-----

SEGUNDO. Que la sociedad hipotecante ha abonado la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$694.444,44) MONEDA CORRIENTE**, a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de la hipoteca que en mayor extensión recae sobre el inmueble que se describe en la cláusula siguiente.-----

TERCERO. Que en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura pública número **nueve mil novecientos setenta y cinco (9975) del dieciséis (16) de noviembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.**, el siguiente inmueble: **APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303)**-----

TORRE NUEVE (9)-----

con folio de matrícula número **50C- 1885062**-----

el cual forma parte de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL**, construido sobre el predio hipotecado en mayor extensión antes citado, identificado en la **nomenclatura CALLE 23 No. 19 A-41 del municipio de Mosquera**.-----

CUARTO. Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula primera de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con la misma y en



República de Colombia



Aa008695175

9313

cuanto no haya sido liberado expresamente de tal gravamen, quedan vigentes y sin modificación a cargo de la sociedad deudora hipotecaria y a favor de **DAVIVIENDA**. - **QUINTO**. En cumplimiento de lo normado en el literal c.) del Artículo 22 del Decreto 1.681 de 1.996, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente cancelación parcial, la proporción que le corresponde al inmueble sobre la cual ella recae, respecto del gravamen hipotecario de mayor extensión es equivalente al valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$694.444,44) MONEDA CORRIENTE.**

SECCIÓN TERCERA

PATRIMONIO DE FAMILIA

Presente(s) nuevamente: **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**, de las condiciones civiles señaladas al inicio de este instrumento y manifestó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9ª de 1989 y 38 de la Ley 3ª de 1991, como parte **COMPRADORA** por medio de esta escritura pública, constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA de la primera parte de este instrumento, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de sus hijos menores actuales o los hijos que llegare a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma.-

SECCIÓN CUARTA

COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 modificado por **LEY 854 DE 2003.**

Para efectos previstos en el artículo 6º de la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, **LA VENDEDORA**, por ser persona jurídica, no aplica.

Comparece (n) nuevamente **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES** en calidad de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, y bajo la gravedad de juramento manifestó (aron):

- A. Que su estado civil es **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**
- B. Que **NO** posee (n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar.

COPIA NORMAL

C. Que el (los) inmueble (s), que adquiere (n) por medio de este instrumento **NO** lo(s) somete(n) a la **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY.** -----

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----

EN ATENCIÓN AL ART.34 C.N., LEY 100 1.995, LEY 365 DE 1.997 Y LEY 793 DE 2002: el (los) compareciente (s) bajo la gravedad del juramento, manifiesta (n) clara y expresamente, que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles, contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. -----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: -----

1. Paz y Salvo -----

-----ALCALDIA DE MOSQUERA-----

-----MUNICIPIO DE MOSQUERA-----

-----NIT. 899999342-3-----

-----PAZ Y SALVO No. 201302378-----

-----LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL-----

-----CERTIFICA:-----

Que el predio con registro Catastral No. **01-00-0276-1284-000** a nombre de **FIDUCIARIA-DE-OCCIDENTE-S-A-VOCER** ubicado en el(la) **SUPERMANZANA 4** del perímetro urbano; con una cabida superficial de **1 Hectareas y 9357 m²**. Área construida de **0 m²** y un avalúo de **\$348.571.000 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MC.)** para la vigencia **2013** -----

Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este municipio por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL CAR** hasta el 31 de diciembre de **2013**. -----

Se expide la anterior certificación de **PAZ Y SALVO**, para efectos **NOTARIALES** que dentro del predio en mención **NO PODRA HABER SUBDIVISIONES** sin la previa autorización de la oficina de Planeación Municipal; Igualmente, se informa que **EL PREDIO NO ESTA AFECTADO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**. -----



República de Colombia

9313



Aa008695176

16
44

Se expide en Mosquera Cund. A los 17 días del mes de septiembre del año DOS MIL TRECE (2.013) -----

Codigo Catastral Anterior: 01-00-0276-0015-000 -----

3. Carta de aprobación del subsidio expedida por **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO** -----

Manifiesta la sociedad vendedora que para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 675 del año 2001, declara bajo la gravedad de juramento que en el CONJUNTO RESIDENCIAL a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. -----

Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de cédulas, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Artículo 37, Decreto 960 de 1970) y (Artículo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Artículo 28 Ley 1579 de 2012, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fe y por eso lo autorizo. La Notaria Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

- Aa008695162 / Aa008695163 / Aa008695164 / Aa008695165 /
- Aa008695166 / Aa008695167 / Aa008695168 / Aa008695169 /
- Aa008695170 / Aa008695171 / Aa008695172 / Aa008695173 /
- Aa008695174 / Aa008695175 / Aa008695176 / Aa008695177 /

COPIA NOTARIAL

101314030904003
11/07/2013
Cadenis S.A. No. 07-93-910

COPIA

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO NÚMERO 0188 DE
FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL
DERECHO. -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 144.175.00 -----

IVA \$ 81.484.00 / -----

SUPERINTENDENCIA \$ 6.650.00 / -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00 -----

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 6.650.00 -----

IMPUESTO DE TIMBRE \$ 0.00 -----

Verónica Delgado Kling



VERONIKA DELGADO KLING

C.C. No. 51.671.961 de Bogotá D.C.

En nombre y representación de **CONMIL S.A.S.**

**NIT. 800.200.598-2 (FIDEICOMITENTE-CONSTRUCTOR) y apoderada especial de
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. QUIEN ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**

FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA -NIT 830.054.076-2



República de Colombia



Aa008695177

17
as

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **9313**

DE FECHA: **30 OCT 2013**

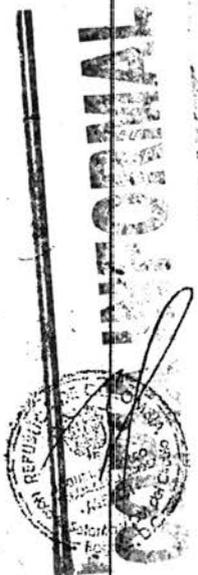
JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ
C.C. No. **79.862.299** expedida en Bogotá D.C.
En nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
NIT. **860.034.313-7**

Laura Mayerly Salcedo Chaves
C.C. No. **11013605876** Bogotá
DIRECCIÓN: **Calle 7ma # 94-78 C. 83.**
TELÉFONO: **476 3638.**
OCUPACIÓN: **As. Mercaderes**

Patricia Tellez Lombana
* NOTARIA SETENTA Y DOS *

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLS



18

46



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 Mosquera, 11 MAY 2018

Despacho Comisorio No. 2018 - 031.

Teniendo en cuenta el despacho comisorio y sus anexos (Fl. 1 a 17), el Despacho

Dispone

Previo a auxiliar la presente comisión, se requiere a la parte interesada para que en el término de cinco (05) días, allegue copia del proveído mediante el cual comisionan a este estrado judicial y certificado de libertad y tradición actualizado del bien objeto de secuestro, so pena de remitir la actuaciones al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


 MARIA ROSAURA VEGA CORREA
 JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 241		Hoy,
15 MAY 2018		
El Secretario	BERNARDO OSPINA AGUIRRE	
JEAR 2018.		

19
✓

D.C. 2018 - 00031

Señor(a):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Mosquera – Cundinamarca
E.S.D.

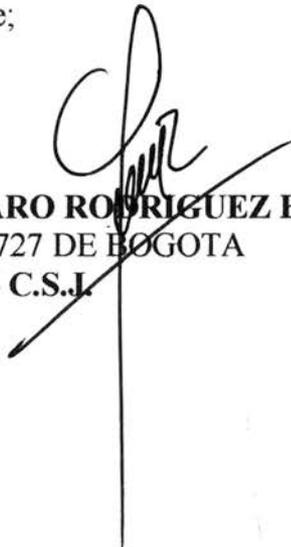


REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y Otra.
PROCESO. 2017-0251
ASUNTO DESPACHO COMISORIO:
(Juzgado origen 80 Civil Municipal de Bogotá)
ASUNTO: ALLEGO DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y de acuerdo al requerimiento efectuado mediante auto del 11 de mayo publicado en el estado del 15 de mayo de 2018, comedidamente me permito allegar copia del auto que ordena la comisión ante ese despacho así como el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro.

ANEXO: lo enunciado en 9 folios.

Cordialmente;



LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. 79.670.727 DE BOGOTA
T.P. 126.366 C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 7 FEB 2018

er
20
UG

Expediente: 2017-0251

De conformidad con el escrito que antecede y por ser procedente procede el Despacho a corregir el yerro cometido en el auto de fecha 20 de septiembre de 2017, en el sentido de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA.

OFICIESE.

NOTIFIQUESE
0

JAIME RAMÍREZ MASQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La providencia anterior se notificó por escrito en ESTADO
No 012 de fecha 7 FEB 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

Epimenia Galindo Cruz
vs.
Fuerza Danco Niño Mosquera

Copia

ASESORIAS JURIDICAS Y FORENSES R&R SAS
NIT. 900.662.254-9

Señor
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de **EPIMENIA GALINDO CRUZ** contra **EVER DARIO NIÑO MARTINEZ** y OTRA. EXP: 17-0251

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a Usted se sirva aclarar su auto de fecha 20 de Septiembre de 2017, en el sentido de comisionar al señor Juez Civil Municipal de Mosquera – Cundinamarca, para realizar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de los demandados. Lo anterior por cuanto el bien se encuentra ubicado en el Municipio de Mosquera y no en la ciudad de Bogotá.

Señor Juez,


LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. N° 79.670.727 de Bogotá
T.P. N° 126.366 del C.S.J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL


JAN26*18PM12:57 015188

JAN26*18PM12:57 015187

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

20 SEP 2017

Expediente: 2017-0251

B
or
22
50

Debidamente registrado el embargo del inmueble, de conformidad con la comunicación allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados, y a partir de la solicitud que antecede, procede el despacho a Ordenar:

1. El secuestro, del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1885062, para tal efecto REMÍTASE A LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD MARTIRES con las copias e insertos necesarias para la práctica de la diligencia de secuestro.

Designese al secuestre de conformidad con el acta de nombramiento y fíjese como honorarios la suma de \$ 120.000=.

Comuníquesele al secuestre nombrado por el medio más expedito, en aras de la austeridad advirtiéndole que deberá manifestar por escrito la aceptación del cargo so pena de aplicar las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE

()


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
 JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO

No 100 de fecha 21 SEP 2017



88municia



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

23

Certificado generado con el Pin No: 180521557412725058

Nro Matricula: 50C-1885062

Pagina 1

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 08:42:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO MOSQUERA VEREDA MOSQUERA
FECHA APERTURA 21-08-2013 RADICACION 2013-62063 CON ESCRITURA DE 12-07-2013
CODIGO CATASTRAL COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 303 INT 9 CON AREA DE 413 M2 CON COEFICIENTE DE 0.13 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO 2354 DE FECHA 07-05-2013 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 3 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2010)

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE CIUDAD SABANA EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA 3495 DEL 18 DE MAYO DEL 2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 29 DE JULIO DEL 2011 AL FOLIO 1821685 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE CIUDAD SABANA S.A. EFECTUO ENGLUBE DE CUATRO PREDIOS POR ESCRITURA 3495 DEL 18-05-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1821685. LOS CUALES LOS ADQUIRIO ASI UNO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FLORES LA UNION GOMEZ ARANGO Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA HOY FLORES LA UNION S.A. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JULIO GOMEZ VILLEGAS POR ESCRITURA 1024 DEL 08-03-1995 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE MARGARITA PUJOL DE CUERVO Y MARIA ERIGIDA CUERVO DE RAMOS POR ESCRITURA 1034 DEL 05-07-1983 NOTARIA 30 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 467762 OTRO EFECTUO TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUOCIDENTE SAN FELIPE POR ESCRITURA 3495 DEL 18-05-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ANA PATRICIA SOPO SUSATAMA POR ESCRITURA 4413 DEL 19-11-2008 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2446 DEL 28-11-2006 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE JORGE MAURICIO SOPO MACIAS POR SENTENCIA SIN DEL 28-07-1987 JUZGADO 10 C CTO DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1145882 OTRO ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 3495 DEL 18-05-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA DE FIDUOCIDENTE SAN FELIPE. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LUIS ORLANDO SOPO SUSATAMA POR ESCRITURA 4413 DEL 19-11-2008 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE SOPO MACIAS JORGE MAURICIO POR SENTENCIA SIN DEL 28-07-1987 JUZGADO 10 C CTO DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1161285 OTRO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUOCIDENTE SAN FELIPE POR ESCRITURA 3495 DEL 18-05-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LUIS ORLANDO SOPO SUSATAMA POR ESCRITURA 4413 DEL 19-11-2008 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MAURICIO JORGE SOPO MACIAS POR SENTENCIA SIN DEL 28-07-1987 JUZGADO 10 C DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1232171

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio URBANO

1) CALLE 23 #194-41 APARTAMENTO 303 INT 9 AGRUPACION DE VIVIENDA "PETREL" - PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)

50C - 1821685

ANOTACION: Nro 001 Fecha 30-11-2012 Radicaci3n 2012-110568

Doc. ESCRITURA 9975 del 16-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE CIUDAD SABANA

24



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin N°: 180521557412725058

Nro Matrícula: 50C-1885062

Página 2

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 08:42:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-07-2013 Radicacion: 2013-63063

Doc: ESCRITURA 2064 del 07-05-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-11251

Doc: ESCRITURA 9313 del 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$48,393,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA

NIT 8300540762

A: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY

CC# 1013605876 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-11251

Doc: ESCRITURA 9313 del 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART 8 DE LA LEY 3 DE 1991" 0352 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART 8 DE LA LEY 3 DE 1991 POR 10 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY

CC# 1013605876 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-11251

Doc: ESCRITURA 9313 del 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART 8 DE LA LEY 3 DE 1991" 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART 8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-11251

Doc: ESCRITURA 9313 del 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$694.444.44

Se cancela anotacion No 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

97

Certificado generado con el Pin No: 180521557412725058

Nro Matricula: 50C-1885062

Pagina 3

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 08:42:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA

X NIT.830054076-2

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-11251

Doc: ESCRITURA 9313 del 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY

CC# 1013605876 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE(N) A

TENER

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008 Fecha: 07-02-2014 Radicacion: 2014-11251

Doc: ESCRITURA 9313 del 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA

DE: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY

CC# 1013605876 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-03-2017 Radicacion: 2017-17626

Doc: ESCRITURA 9356 del 10-11-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0943 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY

CC# 1013605876 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE A

TENER

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010 Fecha: 05-06-2017 Radicacion: 2017-45261

Doc: ESCRITURA 620 del 13-06-2017 NOTARIA UNICA de GUATAVITA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No. 10,11

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY

CC# 1013605876

26



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

54

Certificado generado con el Pin No: 180521557412725058

Nro Matricula: 50C-1885062

Pagina 4

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 08:42:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: POVEDA VASQUEZ DAYANN TATIANA

CC# 53000573 X

ANOTACION: **ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ** Nro 011 Fecha: 15-06-2017 Radicacion: 2017-45261

Doc: ESCRITURA 620 del 13-06-2017 NOTARIA UNICA de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No. 10.11

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: POVEDA VASQUEZ DAYANN TATIANA

CC# 53000573 X

A: DIAZ RAMIREZ IVAN ALEXANDER

CC# 1018463918

NOTACION: Nro 012 Fecha: 25-07-2017 Radicacion: 2017-56481

Doc: OFICIO 1284 del 19-07-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF NO 11001400308020170025100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO CRUZ EPIPIEMIA

CC# 41547812

A: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY

CC# 1013605876 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 1 Nro corrección: 1 Radicacion: C2014-17355 Fecha: 08-08-2014

NIT CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL5 C2014-17355-

Anotación Nro. 4 Nro corrección: 1 Radicacion: C2014-4599 Fecha: 13-03-2014

EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDA VALE JSC/AUXDEL36/C2014-4599 (ART 59 LEY 1579 DE 2012)

Anotación Nro. 7 Nro corrección: 1 Radicacion: C2014-17355 Fecha: 08-08-2014

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE JSC/AUXDEL5 C2014-17355-

Anotación Nro. 8 Nro corrección: 1 Radicacion: C2014-4599 Fecha: 13-03-2014

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR NO CONSTITUIRSE JSC/AUXDEL36/C2014-4599 (ART 59 LEY 1579 DE 2012)

Anotación Nro. 8 Nro corrección: 2 Radicacion: C2014-4599 Fecha: 13-03-2014

ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2014-4599 (ART 59 LEY 1579 DE 2012)

Anotación Nro. 11 Nro corrección: 1 Radicacion: CI-26867 Fecha: 23-06-2017

LAS ANOTACIONES 10 Y 11 QUEDAN SIN VALOR NI EFECTO POR ENCONTRARSE VIGENTE PROHIBICION Y D. DE PREFERENCIA ART. 59 LEY 1579/2012

27
59



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180521557412725058

Nro Matricula: 50C-1885062

Pagina 5

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 08:42:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtach

TURNO: 2018-322846

FECHA: 21-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

28
56

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Mosquera, 27 JUN 2018

Despacho Comisorio No. 2018 - 00031.

En atención al despacho comisorio emanado por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C., e insertos allegados (Fl. 1 a 27), el despacho;

Dispone:

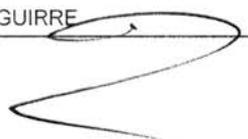
Auxiliar dicha comisión y en orden a ello se señala el día 10 del mes octubre del año 2018 a las 9:00 am, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1885062, de propiedad de los demandados, ubicado en la CALLE 23 No. 19 A – 41 APTO. 303 INT. 9 AGRUPACION DE VIVIENDA PETREL P.H., de esta municipalidad.

En atención a que el secuestre fue designado por el Juzgado comitente, por secretaria oficiase indicándose la fecha para llevar a cabo la presente diligencia.

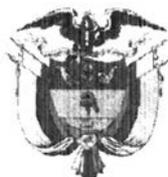
NOTIFÍQUESE,


MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por			
anotación	en	ESTADO	N° <u>36</u> Hoy,
28 JUN 2018			
El Secretario	BERNARDO OSPINA AGUIRRE		



LAC 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 – 75
MOSQUERA – C/MARCA

Mosquera, 12 de julio de 2018

OFICIO No. 2025

Señores.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
AVENIDA JIMENEZ No. 10 – 58 OFICINA 319
Bogotá D.C.

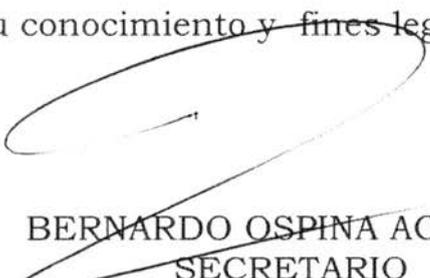
REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 0031
De. Epimenia Galindo Cruz
Contra. Laura Mayerly Salcedo Chávez
Ever Darío Niño Martínez

Cordial saludo;

Comuníquese, que mediante providencia proferida por este despacho de fecha 27 de junio de 2018, ordeno OFICIARLES para indicar que la fecha programada para la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1885062, es el día 10 de Octubre de 2018 a las 09:00 de la mañana, con el fin de que comparezca en la hora y fecha señalada, lo anterior teniendo en cuenta la designación realizada por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales

Atentamente,

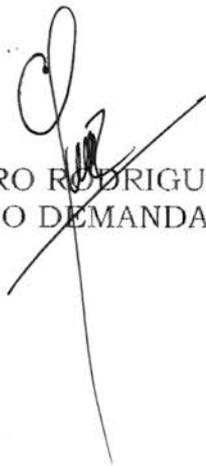


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

D.C. No. 2018 - 00031 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 1885062, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0041 del Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo No. 2017 - 00251 de EPIMENIA GALINDO CRUZ contra LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ y EVER DARIO NIÑO MARTINEZ.

APERTURA DE LA DILIGENCIA: Juzgado Civil Municipal.-En Mosquera, a los 10 días del mes de octubre de 2018, siendo las 09:00 de la Mañana, del día y hora señalados en auto de fecha 27 de junio de 2018, la SRA. Juez en compañía de su Secretario AD-HOC, se constituye en audiencia para llevar a cabo la comisión encomendada, a la misma comparece el DR. LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, C.C. 79.670.727 y T. P. No. 126.366 del C. S. de la J., apoderado demandante, se deja constancia que luego de esperar un tiempo prudencial a la misma no compareció el secuestre designado en orden a lo anterior no es posible adelantar la presente diligencia, acto seguido la apoderada solicita se le fije nueva fecha para llevar a cabo la comisión, a lo que el Despacho **dispone AUTO:** acceder a lo solicitado y en consecuencia fijar el día 08 de noviembre de 2018 a las 09:00 de la mañana para llevar a cabo la presente diligencia, por secretaria comuníquese al secuestre sobre la nueva fecha. LA PRESENTE QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece una vez leída y aprobada por quienes en ella asistieron.


 MARIA ROSAURA VEGA CORREA
 JUEZ.


 LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
 APODERADO DEMANDANTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 – 75
MOSQUERA – C/MARCA

Mosquera, 12 de octubre de 2018

31
59
OFICIO No. 2952

Señores.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
AVENIDA JIMENEZ No. 10 – 58 OFICINA 319
Bogotá D.C.

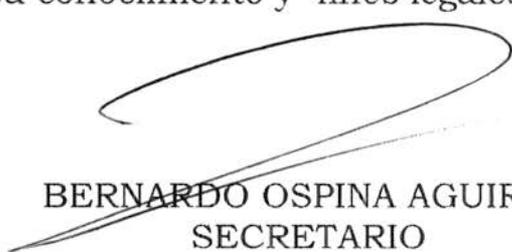
REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 0031
De. Epimenia Galindo Cruz
Contra. Laura Mayerly Salcedo Chávez
Ever Darío Niño Martínez

Cordial saludo;

Comunícale, que mediante providencia proferida por este despacho de fecha 10 de octubre de 2018, ordenó OFICIARLES para indicar que la fecha programada para la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1885062, es el día 08 de noviembre de 2018 a las 09:00 de la mañana, con el fin de que comparezca en la hora y fecha señalada, lo anterior teniendo en cuenta la designación realizada por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales

Atentamente,



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

97
61

D.C. No. 2018 - 00031 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 1885062, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0041 del Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo No. 2017 - 00251 de EPIMENIA GALINDO CRUZ contra LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ y EVER DARÍO NIÑO MARTÍNEZ.

APERTURA DE LA DILIGENCIA: Juzgado Civil Municipal.-En Mosquera, a los 10 días del mes de octubre de 2018, siendo las 09:00 de la Mañana, del día y hora señalados en auto de fecha 27 de junio de 2018, la SRA. Juez en compañía de su Secretario AD-HOC, se constituye en audiencia para llevar a cabo la comisión encomendada, a la misma comparece el DR. LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, C.C. 79.670.727 y T. P. No. 126.366 del C. S. de la J., apoderado demandante, el SR. JORGE ANDRÉS SABOGAL VAHOS, C.C. No. 80.031.545, quien actúa en calidad de autorizado del Representante Legal de la empresa Soluciones Legales Inteligentes., secuestre, quien puede ser ubicado en la dirección av. jiménez no. 9 - 43 of. 406, tel. 3374182, correo solucioneslegalesinteligentes@gmail.com, en tal estado la SRA. Juez le recibe la promesa legal de juramento por cuya gravedad promete cumplir bien, fiel y legalmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender, quedando en esta forma debidamente posesionado, en este estado el Despacho procede a desplazarse a la dirección calle 23 No. 19 A - 41 apto. 303 int. 9 agrupación de vivienda "petrel", de este municipio, lugar donde se encuentra el inmueble objeto de diligencia, una vez en el sitio

Nos permiten el acceso la empresa de vigilancia interactiva de seguridad, nos realizó el acompañamiento hasta el inmueble ya identificado. // // // //

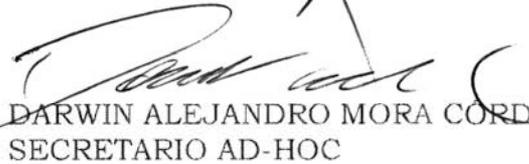
Estando en el sitio se procedió a golpear y/o timbrar en 3 ocasiones sin obtener respuesta alguna, motivo por el cual no se puede llevar a cabo la presente diligencia y a lo que el Despacho dispone; **AUTO:** fijar la hora de las 09:00 A.M del día 12, del mes de diciembre de 2018 para llevar a cabo la diligencia de secuestro, de igual manera se deja constancia por debajo de puerta, indicando que en el evento en que el día programado no se encuentre nadie en el inmueble, se procederá a su allanamiento con la colaboración y acompañamiento de la Policía. Acto seguido el secuestre pide que le fijen gastos, de lo cual se le corre traslado a la parte y quien accede a la misma y a lo que el Juzgado procede a fijar el valor de \$ 40.000 -, como gastos por la asistencia del secuestre, gastos que son cancelados por la parte actora en el acto.

LA PRESENTE QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece una vez leída y aprobada por quienes en ella asistieron.


MARÍA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.


LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
APODERADO DEMANDANTE


JORGE ANDRÉS SABOGAL
SECUESTRE


DARWIN ALEJANDRO MORA CORDOBA
SECRETARIO AD-HOC



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181936754D486

9 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 10:16:20

0118193675

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 10 - 58 PISO 3

OFICINA 320

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 10 - 58 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

34
62

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
03	2016/11/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL , JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES , TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE , ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETÍSTA , TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR

PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIÓLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINEÑA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O

SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL; PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GAR3NTIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181936754D486

9 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 10:16:20

0118193675 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include REPRESENTANTE LEGAL (MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA) and REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA,

ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE OCTUBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 16 DE MARZO DE 2018.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181936754D486

9 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 10:16:20

0118193675

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SA
65

ASESORIAS JURIDICAS Y FORENSES R&R S.A.S.

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
E.S.D.

J. CIVIL MPAL MOSQUERA
279
14019 12-DEC-18 8:03

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2018 - 00031
DEMANDANTE: EPIMENIA GALINDO CRUZ
DEMANDADO: LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ y otro
JUZGADO DE ORIGEN: OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
EXP: 80-2017-00251
ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER PARA DILIGENCIA

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.670.727 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 126.366 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que sustituyo el poder que me fuere legalmente conferido a la Doctora **CINDY TATIANA RIVERA GARCIA**, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.104.703.214 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 274.144 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que asista e intervenga en la diligencia que se encuentra programada para el día 12 de Diciembre del presente anuario dentro del despacho comisorio de la referencia.

Señora Juez,


LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. N° 79.670.727 de Bogotá
T.P. N° 126.366 del C.S.J.

Acepto,

CINDY TATIANA RIVERA GARCIA
C.C. 1104703214 de
T.P. 274.144 DEL C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



116748

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079670727 y la T.P. 126366, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7cpyq51wy99u
29/11/2018 - 13:58:38:923



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7cpyq51wy99u



70
66

D.C. No. 2018 - 00031 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 1885062, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0041 del Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo No. 2017 - 00251 de EPIMENIA GALINDO CRUZ contra LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ y EVER DARIO NIÑO MARTINEZ.

APERTURA DE LA DILIGENCIA: Juzgado Civil Municipal.-En Mosquera, a los 12 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 09:00 de la Mañana, del día y hora señalados en auto de fecha 10 de octubre de 2018, la SRA. Juez en compañía de su Secretario AD-HOC, se constituye en audiencia para llevar a cabo la comisión encomendada, a la misma comparece la Dra. CINDY TATIANA RIVERA GARCIA, C.C. 1.104.703.214 y T. P. No. 274.144 del C. S. de la J., quien presenta poder de sustitución otorgado por el Dr. LUIS ÁLVARO RODRÍGUEZ BELTRÁN identificado con C.C. No. 79.670.727 y T.P. No. 126.366 del C.S. de la J. , **AUTO:** reconocer personería a CINDY TATIANA RIVERA GARCIA, conforme al poder otorgado; el Sr. JORGE ANDRÉS SABOGAL, C.C. No. 80.031.545, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa Soluciones Legales Inteligentes, secuestre quien puede en la dirección Av. Jiménez No. 9 - 43 of. 406, teléfono 3374182, correo electrónico solucioneslegalesinteligentes@gmail.com, en tal estado la SRA. Juez le recibe la promesa legal de juramento por cuya gravedad promete cumplir bien, fiel y legalmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender, quedando en esta forma debidamente posesionado, en este estado el Despacho procede a desplazarse a la dirección; calle 23 NO. 19 A - 41 apto. 303 int. 9 agrupación de vivienda "PreTel" de este municipio, lugar donde se encuentra el inmueble objeto de diligencia, una vez en el sitio

se procedió a ingresar y se verificó en su parte externa e interna, al no abrir la puerta se realizó el allanamiento no se presentó oposición, se dejó inventario en donde se encontró nada de valor, el inmueble está desocupado.

Se hace recorrido por el inmueble con el fin de verificar y dejar constancia en el video que se adjunta, del estado actual en que se encuentra, indicando con que servicios cuenta y como está distribuido, acto seguido el Despacho procede a alinear el bien. En este estado de la diligencia y

se declara legalmente secuestrado el inmueble antes mencionado y se procede hacer entrega a la secuestre designada, haciéndole las advertencias de ley, quien manifestó: recibo en forma real y material el inmueble antes identificado y procederé a lo de mi cargo

acto seguido el Despacho procede a fijar honorarios a la secuestre en el valor

41
69

de \$ 120.000 en el acto, los cuales son cancelados por la parte actora
por secretaria hágase la devolución de la comisión al Juzgado de origen para
lo de su cargo. LA PRESENTE QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. No
siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como
aparece una vez leída y aprobada por quienes en ella asistieron.


MARÍA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.


CINDY TATIANA RIVERA GARCÍA
APODERADA DEMANDANTE


JORGE ANDRÉS SABOGAL
SECUESTRE


QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA


DARWIN ALEJANDRO MORA CÓRDOBA
SECRETARIO AD HOC.

EDGAR HUERTOS Af
Edgar Huertos
cc19017642
CERRAJERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

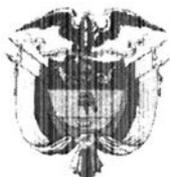
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400308020170025100
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	2018 - 031
Fecha del documento o elemento (AAAA MM DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 42



43

70

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 – 75
MOSQUERA – C/MARCA

Mosquera, 22 de Febrero de 2019

OFICIO No. 696

Señores.

**Juzgado 80 Civil Municipal
Carrera 10 No. 19 – 65 piso 5
Bogotá D.C.**

REF: Despacho Comisorio No. 2018- 031
Demandante: Epimenia Galindo Cruz
Demandado: Laura Mayerly Salcedo Chávez
Ever Darío Niño Martínez

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 12 de diciembre de 2018, ordenó remitirles el asunto de la referencia debidamente diligenciado.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 41 folios y 1 cd para que obre dentro del proceso **Ejecutivo singular No. 2017 - 251** que cursa en su despacho.

Cordialmente,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AUG 27 10PM 2:48 000003

44
21

OFICIO No. 45345

Bogotá D. C., 29 de julio de 2019

Señores:
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CIUDAD

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-080-2017-00251-00 iniciado por EPIMENIA GALINDO CRUZ C.C. 41.547.812 contra LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ C.C.1.013.605.876 Y EVER DARIO NIÑO MARTINEZ C.C. 80.023.655 (Origen Juzgado 080 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de julio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que en caso de tener memoriales para el proceso de la referencia, sean remitidos a este estrado judicial.

Proceda de conformidad.

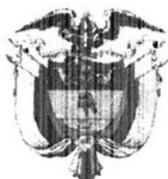
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795



Ana Maria H



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 – 75
MOSQUERA – C/MARCA

JUZGADO 62 PQ. CAUSAS
MAR 5'19AM10:06 025462

4572

Mosquera, 22 de Febrero de 2019

OFICIO No. 696

Señores.

**Juzgado 80 Civil Municipal
Carrera 10 No. 19 – 65 piso 5
Bogotá D.C.**

REF: Despacho Comisorio No. 2018- 031
Demandante: Epimenia Galindo Cruz
Demandado: Laura Mayerly Salcedo Chávez
Ever Darío Niño Martínez

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 12 de diciembre de 2018, ordenó remitirles el asunto de la referencia debidamente diligenciado.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 41 folios y 1 cd para que obre dentro del proceso **Ejecutivo singular No. 2017 - 251** que cursa en su despacho.

Cordialmente,


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

DAMC



73

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C. transitoriamente conforme al
 Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
 Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
Cmp180bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 02 de agosto de 2019.

OFICIO No. 1862

Jull
Folios 46

Señor Juez:
 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 Carrera 10 No.14-33 piso 1
 Ciudad

del 19
 40772 2-AUG-19 16:15
 OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

7506-2019-99-020

REFERENCIA: REMISION DE MEMORIALES.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA Y NUMERO OFICIO COMPLETA).

Comendidamente me permito remitir el presente despacho comisorio referencia 2017-00251 de EPIMENIA GALINDO CRUZ contra LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ. Lo anterior para lo de su cargo.

El cual obran cuarenta y cinco (45) folios útiles.

Cordialmente,

Janneth Rodriguez Pineros
 JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
 Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

06 AGO 2019

Ai despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

73
74

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:080-2017-00251

1) A voces del artículo 40 del Código General del Proceso y del numeral 8 del artículo 597 de la norma ibídem, anéxese a los autos el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado por el Juzgado Civil Municipal de Mosquera – Cundinamarca.

2) Se requiere al secuestre para que allegue la garantía de que trata el inciso 4 del artículo 48 del Código General del Proceso, y para que rinda cuentas periódicas de su gestión. Líbrese telegrama.

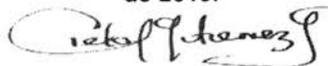
Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM GAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 145 hoy 20 de agosto de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria